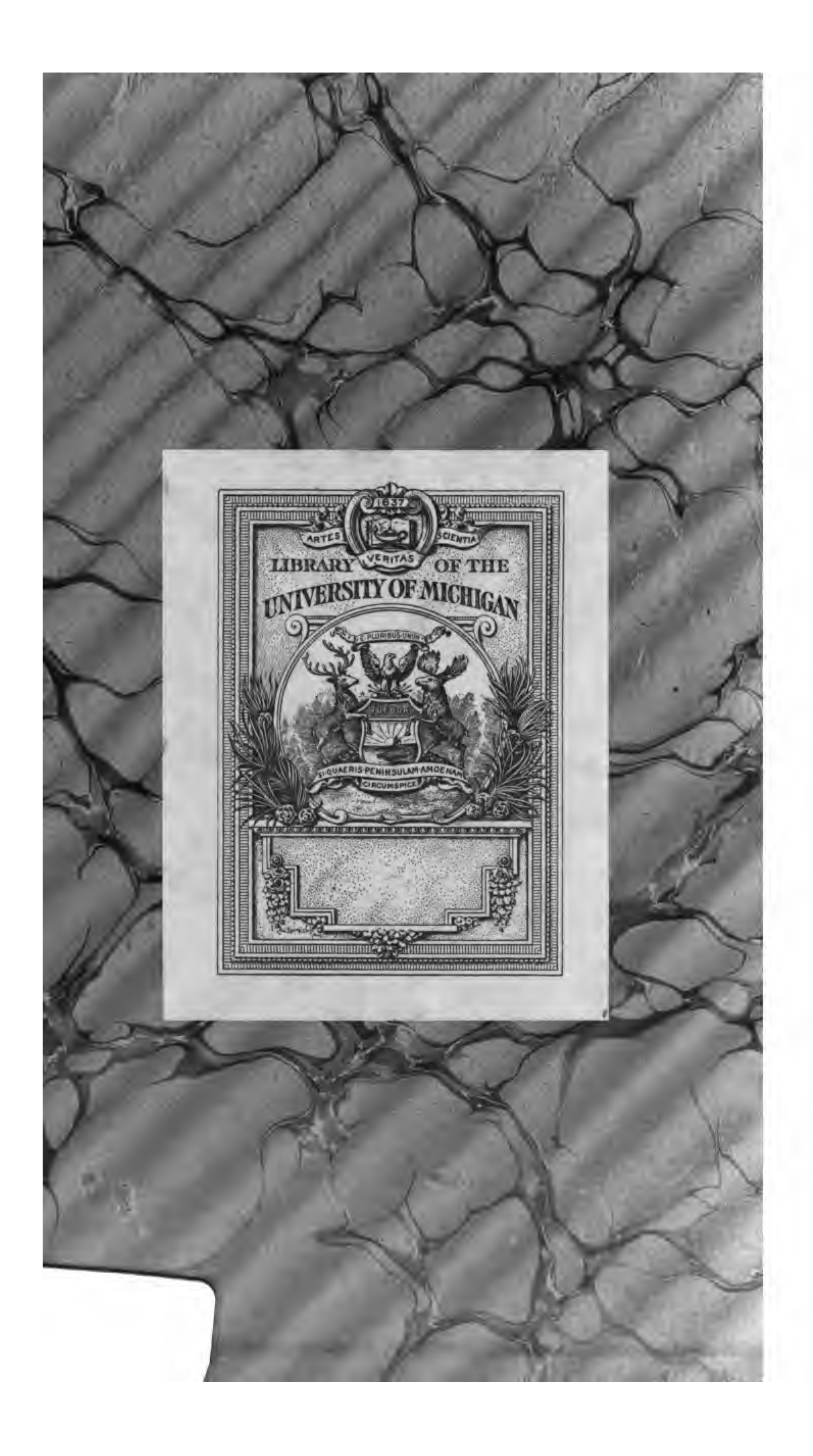
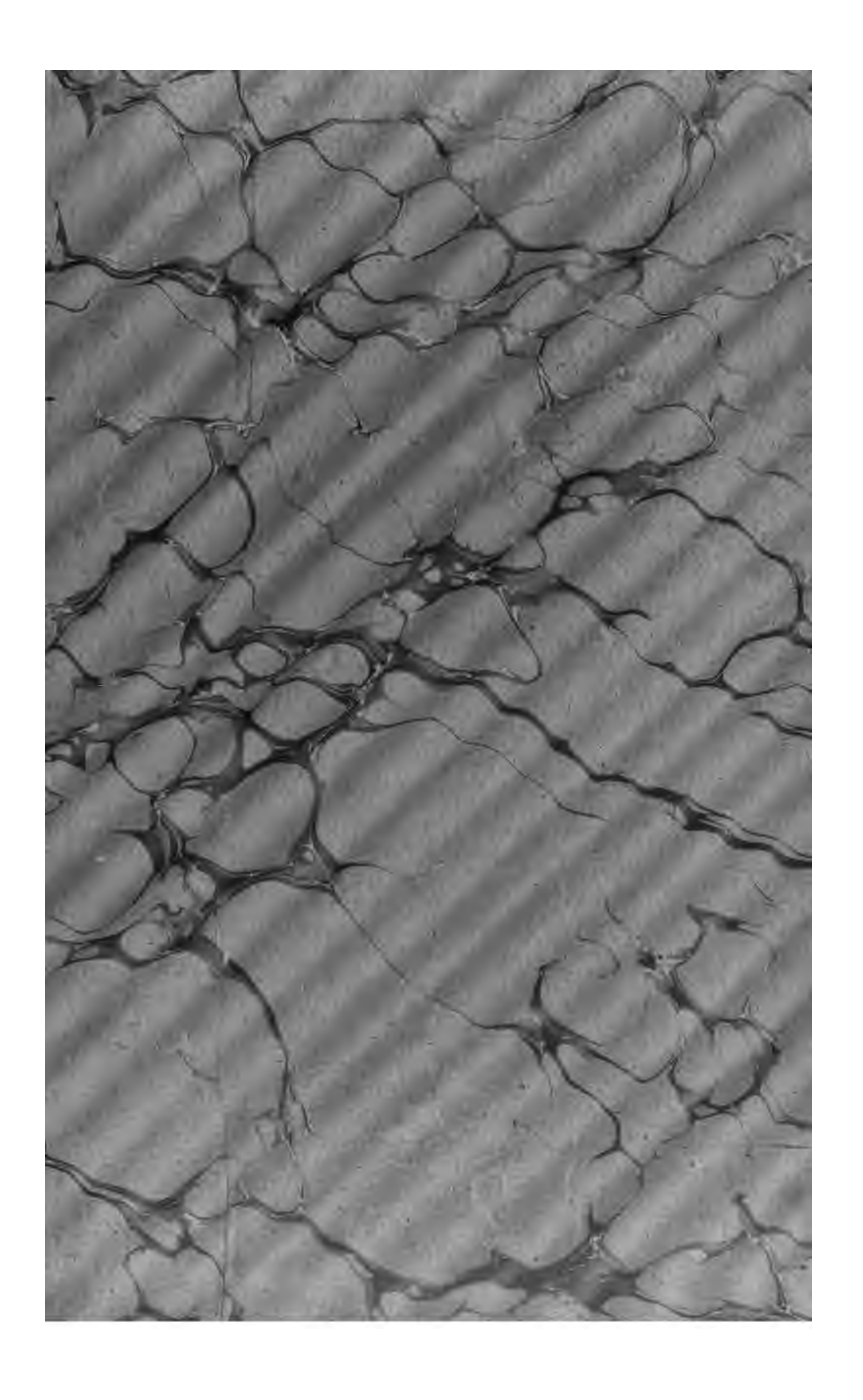

1837
ARTES
SCIENTIA
VERITAS
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
E PLURIBUS UNUM
TUEBOR
SI QUAERIS PENINSULAM AMOENAM
CIRCUMSPICE



J. PIERNAS HURTADO

LA CASA DE LA CONTRATACION

DE LAS INDIAS

(*Artículos publicados en las Revistas* La Lectura *y* Ateneo.)

MADRID
LIBRERÍA DE DON VICTORIANO SUÁREZ
Calle de Preciados, núm. 48.
1907

LA CASA DE LA CONTRATACIÓN

DE LAS INDIAS

LA CASA DE LA CONTRATACION

DE LAS INDIAS

POR

J. PIERNAS HURTADO

CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID, DE LA ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, ETC.

(Artículos publicados en las Revistas La Lectura *y* Ateneo.)

MADRID
LIBRERÍA DE DON VICTORIANO SUÁREZ
Calle de Preciados, núm. 48.
1907

Imp. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», Infantas, 42.—Madrid.

ADVERTENCIA

Hace mucho tiempo que deseaba yo dedicar algún estudio á la *Casa de Contratación de las Indias*, por estimar que fué aquel establecimiento, durante más de dos siglos, elemento y factor importantísimo de la vida económica y financiera de nuestra Patria.

Los sucesos universitarios, que temporalmente me alejaron de la Cátedra de Hacienda pública en los primeros días de 1906, ofrecieron la ocasión apetecida, ya que, aplicado á ese estudio, seguiría trabajando fuera de la Universidad en la materia misma de la enseñanza que, por motivos de decoro, me creía obligado á suspender en las aulas.

Solicité y obtuve del Ministerio de Instrucción pública la autorización necesaria para realizar mi propósito; leí algo; visité, aunque rápidamente, los archivos, y con las notas tomadas de libros y legajos he compuesto estos artículos, que publicó *La Lectura*, y ahora reimprimo adicionándolos con otros dos, que se insertaron en la revista *Ateneo*, porque tienen igual origen y mucha relación con el asunto de los primeros.

Bien convencido estoy de que no he resuelto ningún problema, ni he llegado siquiera á plantear el propuesto en toda la extensión de sus naturales términos. No tiene, por consiguiente, mi humildísimo trabajo pretensión alguna,

y si le doy publicidad es porque creo que debo hacerlo, para satisfacer el compromiso adquirido y compensar de algún modo una vacación académica forzada.

No me propongo otra cosa, y todo lo que puedo apetecer es que estas breves páginas, que no son en realidad más que un intento de estudio, sirvan como ejemplo para otros más felices ó queden como modesta, insignificante contribución á la historia económica de España.

LA CASA DE LA CONTRATACION DE LAS INDIAS

I. La consideración económica del descubrimiento de América.—II. Los papeles de Indias.—III. La *Casa de la Contratación* de Sevilla; su organización y su traslado á Cádiz.—IV. Funciones económicas y fiscales de aquella institución.—V. Algunos datos acerca de los rendimientos que España obtuvo de América.

I

Muchos son, sin duda alguna, los errores de que adolece nuestra historia; pero más que lo falso importa seguramente lo que falta en ella. Interesa rectificar las equivocaciones en cuanto á la cronología de los Reyes, á la sucesión de favoritos y gobernantes, á los actos de unos y otros y á los sucesos de las guerras civiles ó internacionales; mas este penoso trabajo de corrección, por muy completo y eficaz que sea, únicamente puede darnos el conocimiento de la vida política en el pasado, del armazón y, por decirlo así, del esqueleto de aquellas organizaciones sociales, cuando lo que necesitamos es animarlas, reconstituirlas por entero para conocer su existencia en todas las manifestaciones importantes, y tomar enseñanza de su ejemplo y antecedentes ó explicación de la realidad actual.

Por eso, las investigaciones más útiles acerca de lo que fué son aquellas que recaen sobre materias económicas, ya que, si el orden de la riqueza no es, como han pretendido algunos, el primero y e más influyente de todos en las sociedades humanas, ejerce induda

blemente sobre las otras esferas de la vida una acción siempre enérgica y decisiva en muchos casos.

Si nos aplicamos con este criterio al estudio del descubrimiento y colonización de América, que es el hecho más culminante de nuestra historia en la época moderna y el que mayor influencia ha tenido en nuestro estado presente, observaremos desde luego que son abundantísimos los trabajos dedicados á la consideración de tan grandioso acontecimiento, que numerosos escritores de aquel tiempo y muchos otros de fechas posteriores nos informan ampliamente acerca de los sucesos de la invención y de la conquista; pero hemos de notar también que los historiadores de entonces, como los que después investigaron, han atendido principalmente á describir ó examinar las luchas sostenidas por los invasores, las hazañas por ellos realizadas, los sentimientos y la conducta de sus heroicos caudillos, las disensiones que mantuvieron y las vicisitudes del Gobierno político en los nuevos territorios, relegando á término secundario todo lo concerniente á la materia económica. Olvídase de esta suerte cuán poderosos fueron en aquella empresa los motivos del interés material y, sobre todo, que para este orden han sido las más trascendentales y permanentes consecuencias. Buen cuidado tuvieron los Reyes Católicos y Cristóbal Colón de señalar inmediatamente, en aquellas *Capitulaciones* del 17 de Abril de 1492, la parte que cada uno habría en los provechos del descubrimiento, por más que el Rey Fernando, cuando se vió en el caso de cumplirlos, estimara que eran irrealizables tales pactos: «Que el Almirante tome —decían—la décima parte de todas y cualesquiera mercaderías, siquiera sean perlas, piedras preciosas, oro, plata, etc., que se ganasen ó hubiesen..... quedando las otras nueve partes para su Alteza; que el Almirante tuviera el derecho de pagar la octava parte de lo que se gastara en las armadas, y en este caso llevara la octava parte de lo que resultare del trato y negociación.» Y luego en las *Instrucciones* que se dan á Colón para su segundo viaje, á seguida de encargarle la conversión y el cuidado de los indios, se previene que nadie pueda llevar mercaderías á las tierras descubiertas ni hacer negocios en ellas más que el Almirante y el Tesorero de sus Altezas; que, en llegando, se haga casa de aduana, donde se depositen *las mercaderías de aquí y de allá*, y se haga cargo de todo el Tesorero, con intervención de un oficial nombrado por el Almirante. Al pensar en las tierras primeramente descubiertas y en las que contaba hallar todavía, Colón embarca misioneros para difundir la idea cristiana en el espíritu de los indios; pero lleva á la vez para sembrar en aquellos campos las semillas y plantas más cultivadas en nuestro suelo y las

especies de animales útiles, á fin de que allí se multipliquen, y se hace acompañar de labradores y de mineros.

No como único, pero sí como predominante, ó á lo menos cual fin muy atendido, aparece el económico en los actos de cuantos tuvieron alguna parte en el descubrimiento de América. Se quiso, como dice el editor del cronista Herrera, *abrir senda al cristianismo;* mas se trató también, desde el primer momento, de hacer ancho camino á las riquezas que se aguardaban, organizando la explotación de las minas y producciones de los países conquistados, y estableciendo con ellos un comercio ventajoso para España. Y bien sabido es cuán pronto los intereses espirituales quedaron postergados, y se llevó el afán más al despojo que á la educación de los indios, y se cuidó mucho más de que adelantasen los duros trabajos de las minas que de sus progresos en la moral y en las creencias cristianas. El mismo Cristóbal Colón, con toda la superioridad de su entendimiento y su grandísima prudencia, pecó de codicioso, cometió errores y aun crueldades, llevado por la idea de convencer á todos de que los nuevos territorios, más que extensos y poblados, eran fértiles, ricos y abundantes en oro, plata y pedrería.

En cuanto á los efectos que la adquisición de América produjo, bien notorio está que los mayores han sido los de carácter económico. La satisfacción de las necesidades humanas logró entonces utilísimos y variados medios: millones de trabajadores entraron en la cooperación productiva, siendo á la vez consumidores de las industrias europeas; la navegación y el comercio tuvieron ilimitados horizontes; la inundación de los metales preciosos descubiertos alteró en su misma base las relaciones de mercado universal, y, en suma, duplicado el mundo, agrandado por colosal ensanche el teatro de la vida, fué la actividad económica la que más sintió el estímulo y la que mejor aprovechó los nuevos elementos de desarrollo. La primera y más considerable mudanza hubo de ser en España, que prestó á la humanidad tan gran servicio, y fué el lazo de unión entre aquellas dos partes de nuestra especie, desconocidas antes la una para la otra; españoles fueron principalmente los que colonizaron América, y la corriente de emigración, que para ello se hizo necesaria, dejó grandes claros entre los pobladores de nuestro suelo; tuvimos de un modo casi exclusivo, y durante mucho tiempo, la navegación y el comercio con los países descubiertos, y sirvió nuestra Patria como depósito y conducto por el que se difundieron en el viejo mundo las maravillosas riquezas de las nuevas tierras. Con todo esto, cambió radicalmente la dirección de nuestra economía nacional, que empezaba á constituirse bajo el cetro de los Católicos

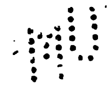
una vez terminada la magna y absorbente empresa de la reconquista, mediante el vigoroso impulso dado á la agricultura, las artes y el comercio. En el orden moral no fué menor la acción de aquellos factores económicos, que procuraron ocasión y fomento al desarrollo de nuestras virtudes y de nuestros vicios, y muy especialmente á aquellas condiciones del carácter que hacen á los españoles más aptos para la conquista que para la administración, y mejores soldados que industriales. Y en lo que se refiere al Estado, ¿quién duda que los tesoros de América alimentaron la ambición de los Reyes austriacos y sirvieron de base, y como medio, sin los que hubiera sido imposible mantener la funesta política seguida por aquellos gobernantes?

Colocándose en el punto de vista económico es como más fundadamente ocurre preguntar si hubiese sido mejor á nuestra vida nacional que España no descubriera la América, para entregarse durante siglos á una expansión exterior agotadora y ruinosa, que fué inmediata consecuencia de aquel descubrimiento, y se hubieran concentrado todas nuestras energías en la obra pacificadora de organización y fomentos interiores emprendida por los Reyes Católicos, y que no excluía ciertamente las miras internacionales, porque esos Monarcas atendieron solícitos á la unión con Portugal, llevaron por Italia la influencia española al centro mismo de Europa y señalaron como objetivo el más natural y hasta obligado que se ofrecía á nuestra actividad en el Africa del Norte.

Para contestar debidamente á esa pregunta, muchas veces formulada desde el siglo XVII, es preciso saber cuáles son las ventajas que España obtuvo de América, y siendo decisivas las económicas, hay que averiguar, ante todo, *cuánto es lo que recibió, qué manera tuvo de adquirirlo y cómo lo invirtiera.* De aquí el interés grandísimo de esa parte de la Historia, que nos hace falta para juzgar el pasado y para dirigir con acierto relaciones y negocios de mucha importancia que afectan al presente.

Y no es que nosotros vayamos á acometer obra tamaña, muy superior á todos nuestros medios y condiciones, sino que deseamos llamar la atención acerca de ella y contribuir á prepararla con esfuerzo modestísimo, señalando la posibilidad, y aun relativa facilidad de su ejecución, é indicando algunos de los elementos con que se cuenta para lograrla.

Porque, si no se ha hecho un estudio especial, completo y sistemático de nuestras relaciones económicas con América, son, en cambio, numerosísimos los datos y noticias parciales, las consideraciones fragmentarias sobre esas materias que hallamos en los escritores, en los documentos oficiales y en los ricos archivos españoles.



Los historiadores de cosas de América, desde los más antiguos, que tomaron parte en la conquista y en la colonización de los nuevos países, desde Pedro Mártir, Fernández de Oviedo, Las Casas, Díaz del Castillo, etc., hasta los que han escrito en días más cercanos á los nuestros, como Herrera, Solórzano y otros, todos dedican atención, algunas veces preferente, á la riqueza descubierta y á los provechos obtenidos de ella (1). Los políticos y economistas españoles de los siglos XVII y XVIII se preocuparon con grande interés, como era consiguiente, de los negocios de América; Sancho de Moncada, Alvarez Osorio, Uztáriz, Campillo y Ulloa, entre otros, nos dan algunos pormenores interesantes, aunque discurren con las preocupaciones económicas dominantes en su tiempo. En el siglo último comienzan los estudios de conjunto, y pueden consultarse, principalmente, las discretas consideraciones que hace Colmeiro en su *Historia de la Economia política en España;* los juicios, no tan seguros, en la de Scherer, *Histoire du commerce*; la obra de Malo de Luque, *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las Naciones europeas* (2); el trabajo de Arias Miranda, titulado *Examen crítico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España su dominación en América* (3), muy estimable, por más que sólo sea un bosquejo del asunto; el opúsculo del Sr. Laiglesia, que hemos mencionado antes, y, por último, el *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle Espagne*, del Barón Alejandro de Humboldt, consideración la más extensa, mejor documentada, y la que goza de más autoridad por el talento é ilustración de su autor, y por ser el fruto de investigaciones hechas de una manera original y directa.

(1) Es verdad que, como dice un distinguido publicista contemporáneo (Laiglesia, F. de, *Caudales de Indias*), los primeros narradores de nuestras conquistas en América cayeron en grandes exageraciones é hicieron cálculos aventurados é hiperbólicos acerca de las riquezas allí encontradas; pero hay también en los escritores antiguos datos que son fehacientes, como el que nos da, por ejemplo, Solórzano, cuando refiere que él mismo sacó, en el año de 1617 y parte del 18, más de 10.000 quintales de azogue de las minas de Huancavelica, *con estar malparadas y los indios ocupados en otras obras (Política indiana*, lib. VI, cap. II.)

(2) Esta obra es un arreglo de la *Historia política y filosófica de los establecimientos de los europeos.....* escrita en francés por el Abate Guillermo Raynal. Incluído el libro en el Indice expurgatorio de Roma, el Duque de Almodóvar quitó de él todo lo que tenía de heterodoxo, hizo algunas adiciones y lo publicó con el seudónimo de Malo de Luque.

(3) Memoria premiada por la Academia de la Historia en 1853.

Asimismo, como consecuencia y en confirmación de cuanto vamos diciendo, basta hojear cualquiera de las compilaciones legales ó de las colecciones de documentos relativos á América, como la de Muñoz, la de Torres Mendoza ó la publicada por la Academia de la Historia, para ver que casi todas esas disposiciones y documentos tratan de los indios: repartimientos: encomiendas, servicios y tributos personales; de las minas: explotación, fundiciones, acuñación de moneda y remesas de valores; de la navegación: armadas, flotas, su organización y régimen; del comercio: reglamentos, concesiones y aduanas; de la Real Hacienda: sus derechos, impuestos y gobierno; es decir, de asuntos económicos.

Por último, los Archivos, en los que, si falta todavía bastante por hacer, se ha trabajado ya mucho, son canteras de donde pueden sacarse todos los materiales para la construcción que deseamos, y con sus legajos podemos cimentar sólidamente y escribir la historia del Nuevo Mundo español mejor informados de los pormenores, y sobre todo, del conjunto de los hechos, que los autores más diligentes ó más próximos á los sucesos, que quisieron antes conocerlos. Aparte de que hoy, después del desastre colonial, es cuando se ha cerrado y podemos liquidar la cuenta de nuestras relaciones político-económicas con América.

Tarea enorme es la precisa para obtener y concertar esos datos en términos de poder utilizarlos; mas nosotros la reduciremos mucho, según ya hemos advertido, porque no intentamos abarcar todo el asunto, ni hacer siquiera una investigación completa acerca de punto determinado, y hemos de limitarnos á *iniciar* un estudio que juzgamos de mucho interés, con ligerísimas observaciones y unas cuantas noticias, que ofrecemos como prueba tan sólo del resultado que daría trabajo ejecutado con mayor tiempo y esfuerzo más intenso que los que hemos podido emplear en este ensayo.

Hubo una institución, creada para atender á los negocios de España en América y ese establecimiento, que fué la *Casa de la Contratación de las Indias,* cuyo título indica bien su principal carácter; situada primero en Sevilla, dos siglos después de su fundación llevada á Cádiz, mantuvo aquellas relaciones de intereses y sirvió como de clave á nuestra economía nacional y financiera por espacio de doscientos ochenta y siete años. Si llegáramos á conocer la historia de aquella célebre *Casa* tendríamos hecho el capítulo más importante en los anales de la riqueza española. Por varias consideraciones, que luego expondremos, no puede darnos ese Establecimiento todos los datos relativos á nuestra vida económica durante el largo período en que funciona; pero bien se comprende que puede darnos muchos y

muy interesantes. De aquí nuestro empeño en contribuir de algún modo á la investigación indicada, procurando noticias y medios para ella, siquiera fuesen tan escasos en número y de tan poco valor como realmente son los que hemos conseguido.

II

Nuestra primera diligencia había de consistir en buscar fuentes para el conocimiento apetecido; mas no existe, ó no hemos sabido hallarle, ningún trabajo hecho en el sentido y con la intención que nos animan. Todos los historiadores de Indias hablan, como era indispensable, de la *Casa de la Contratación*, y dan alguna idea de su organización y funciones; pero sólo por incidencia ó con distinto propósito se ocupan en sus actos de recaudación y manejo de caudales. De estudios especiales hemos visto en cuartillas, gracias á la amabilidad de su autor D. Antonio Jiménez Placer, Oficial del Archivo de Sevilla, el titulado *Orígenes y establecimiento de la Casa de la Contratación de las Indias* (1), y tenemos noticia de otro con igual ó parecido rótulo, escrito por D. Francisco Javier Delgado, empleado también en el mismo Archivo. No hemos conseguido leer esta *Memoria*, que obtuvo un premio en los Juegos florales celebrados por el Ateneo de Sevilla en 1898, porque no se conserva en dicho Ateneo, y el autor falleció en 1902 (2). Esos dos trabajos se propusieron únicamente hacer una ligera reseña de la creación y de las condiciones en que se estableció aquella *Casa*, y no son, por lo tanto, de aplicación á nuestro objeto.

Y ya no queda más que el libro de D. Joseph de Veitia Linage, *Norte de la Contratación de las Indias occidentales*, impreso en Sevilla el año de 1672. El autor, que sirvió durante treinta años en la *Casa* y fué Tesorero de ella, conocía muy bien su mecanismo, y le expone minuciosamente, citando siempre los textos y documentos oficiales en que se apoya. Utilísima para saber cuál era la organización de aquel famoso Establecimiento, y así hemos de aprovecharla,

(1) Ese trabajo ha sido posteriormente leído por el autor como Discurso de recepción para su ingreso en la Academia Sevillana de Buenas Letras. No sabemos que se haya publicado.

(2) Es de presumir que lo substancial de la *Memoria* del Sr. Delgado esté en las comunicaciones, que redactó como segundo Jefe del Archivo, y de las que hemos dado cuenta en nuestro artículo *El Archivo de Indias*, publicado por la revista *Ateneo*, número del mes de Marzo de 1906.

esta voluminosa obra es, sin embargo, labor de un funcionario celoso, que atiende con esmero á los pormenores, se complace en detallar las fórmulas y etiquetas administrativas, describe con escasas razones y pocos comentarios y nos da, en suma, no más que el cuerpo de aquella institución, sin escudriñar su espíritu ni estudiar su vida y el resultado de sus actos, y no nos ofrece tampoco los materiales que buscamos.

No hallando cauces abiertos ni corriente establecida, era forzoso intentar el alumbramiento de manantiales, y fuimos á los archivos.

Visitamos primero el de Indias en Sevilla, después el general de Simancas, luego el Histórico y, por último, la Biblioteca Nacional y la de la Academia de la Historia. Esto nos permite dar alguna idea de cómo están distribuídos los papeles, que son de dominio público, é interesan á la historia de la América, que fué española; noticia que entendemos ser de utilidad para evitar que, habiendo un archivo especial de Indias, crean muchos, cual cosa naturalísima, que se guardan en él todos los documentos concernientes á nuestra dominación en el Nuevo Mundo, y vayan á buscar en Sevilla lo que se halla en otras partes.

El Archivo de Indias no comenzó á organizarse hasta el año de 1784; el de Simancas se empezó á formar en 1540, y á éste se fueron enviando, con los otros papeles de la Corona y del Estado, los referentes á América, que se producían en las Secretarías, Tribunales y dependencias de la administración general. Cuando se mandó (fué en 1781) que, previo un cuidadoso reconocimiento, se sacaran de Simancas los documentos de Indias para llevarlos á Sevilla, no se hizo la separación con la exactitud y la minuciosidad recomendadas, quedaron en Simancas algunos de esos papeles, y posteriormente se han enviado allí otros muchos de la misma clase, á pesar también de lo que reiteradamente se ordenó en contrario. Los antiguos legajos, merced, sin duda, á las continuas reclamaciones hechas desde Sevilla, fueron poco á poco y en su mayor parte rescatados; pero no llegaron á mandarse allí todos, y los más modernos permanecen en Simancas, donde existen actualmente 685 legajos de papeles concernientes á las Indias, casi todos del siglo XVIII y algunos del XIX. Esto sin contar los documentos de ese mismo género que habrá seguramente en los 2.038 legajos del Consejo de Hacienda, que no están aún clasificados.

Para que se vea cómo, además de ser importantes por la cantidad, lo son también por su objeto, haremos alguna indicación acerca de las materias á que se refieren esos documentos. Entre los papeles co-

rrespondientes á la Secretaría de Estado hay 16 legajos (números 7.006 al 7.021) que tratan del *Comercio de América, Asientos de negros*, etc., y 78 legajos (del 7.374 al 7.452), *Límites en la América Meridional* y otros asuntos; todos ellos son documentos del siglo xviii. En la Secretaría de Marina, 37 legajos (392 á 428) contienen papeles sobre expediciones y toma de la Habana por los ingleses, también del siglo xviii. En la Secretaría de Hacienda, nueve legajos (56 á 64), *Avisos de la Secretaría de Estado á la de Indias;* un legajo, el 143. *Consejos de Indias, Guerra é Inquisición*, comprende, acerca de la Hacienda de América, algunas cuentas de administradores locales y documentos sueltos; otro legajo, núm. 382, *Uno por 100 de Indias, expedientes sobre su cobranza y distribución;* cuatro legajos (383 al 86), *Depositaría de Indias, estado de caudales;* otros cuatro (1.056 al 59), *Expediciones á América;* el núm. 2.341, *Efectos de Indias en los almacenes*, y otros nueve (del 2.342 al 50), *Establecimientos de rentas é Intendencia de la Habana*, corresponden igualmente al siglo xviii. En la Secretaría de Guerra hay hasta 925 legajos de cosas relativas á Indias: *Correspondencia con los Virreyes, Capitanes generales y Gobernadores de aquellas provincias, Expediciones militares, hojas de servicio* y algo sobre la *Compañía de Caracas, contrabando, corso*, etc. Entre estos documentos muchos son del siglo xix, llegando algunos hasta 1830 (1).

Abundantes son también en el Archivo Histórico Nacional los documentos que se refieren á América, procedentes en buena parte del Archivo de Alcalá, donde, según autorizados informes, no queda nada relativo á Indias. Allí hemos visto, comprendidos en el Indice por papeletas, 48 legajos: de ellos nueve contienen documentos del siglo xvii; 29 son del siglo xviii; otros dos del xix, y ocho, que no expresan año, y en cuanto á los asuntos: ocho hablan de *Hacienda;* cuatro, de *Comercio;* dos, del *Consejo de Indias;* uno de la *Casa de la Contratación;* uno, de *Inquisición;* otros son de materias diversas: *Empleos, Conspiraciones*, etc., y algunos llevan el rótulo de *Varios*.

Existen, además, en el indicado Archivo de Madrid, como *Papeles del Consejo de Indias*, 276 legajos, clasificados de esta suerte: 127 con documentos de carácter *general;* 48, de *Pleitos de la Contratación;* 32, de *Residencias* y *Comisiones;* ocho, de *Azogues;* siete, de *La Plata;* 17, de *Lima;* tres, de *Canarias;* tres, de *Cucumán;* 12, de *Buenos Aires*; cuatro, de *Chile;* 14, de *Santa Fe*, y uno, de *Potosi*, á los cuales es necesario agregar otros 77 legajos inventaria-

(1) Véase Díaz Sánchez, *Guía de la Villa y Archivo de Simancas.*

dos, que no se acomodan á la clasificación anterior, más 243 legajos que están sin inventariar todavía. Estos papeles proceden, en su mayor parte, del Ministerio de Gracia y Justicia, por eso son de pleitos casi todos, y de ellos, ocho legajos se refieren á cuestiones sobre la sucesión en los Estados de Veragua.

Entre los papeles de *Cruzada* hay también algunos que son de Indias, y se hallan, por último, en el repetido Archivo Histórico: 42 tomos de un *Cedulario de Indias*, en los que hay documentos manuscritos y algunos impresos; otros 25 tomos de *Indice* de ese cedulario, que contienen un detallado extracto de las mismas cédulas; ocho volúmenes de *Virreinatos y Sentencias*, y los siguientes *Inventarios* y *Recopilaciones:*

«Inventario de los papeles que existen en la Escribanía de Cámara, venidos al Consejo de la Casa de la Contratación; Tribunal del Consulado y Juzgado de Indias en las islas Canarias desde el año de 1525 á el de 1767.» Lleva una Introducción de Fernando Martínez de Huete, y tiene un tomo segundo que comienza en el año 1767 y está sin concluir.

«Inventario de los papeles que existen en la Escribanía de Cámara y causas que tuvieron origen y se fenecieron en el Consejo (de Indias) desde el año 1547 al 1738.» Firma la *Introducción* el mismo Martínez de Huete, y son dos tomos.

«Recopilación de todas las consultas y decretos Reales que se hallan en la Secretaría de Nueva España..... desde su principio hasta fin del año 1678. Al Rey..... en manos de D. Joseph Veitia Linage, por D. Francisco Martínez de Grimaldo, oficial segundo de ella.» Es un tomo, y luego aparece otro con este título: «Tomo segundo de consultas y pormenores dados á S. M. en asuntos del Govierno de Indias, recopilados á materias del A. B. C. D. por D. Manuel Joseph de Ayala, natural de Panamá, Archivero de la Secretaría del despacho universal de ella, dedícala al Exmo. Sr. Baylío Fr. D. Julián de Arriaga, su Geffe. Año de 1.765.» Forman esta compilación doce volúmenes.

Resultan como total 644 legajos y 89 tomos de documentos relativos á América, qûe están en el Archivo Histórico Nacional.

En la Biblioteca Nacional hay del mismo modo algunos papeles de *Historia general de América*, de *Jesuítas de América* y otros, distribuídos por razón de su objeto especial en las diversas secciones de manuscritos.

En la Academia de la Historia se conserva, además de otros sueltos, una importante colección de los documentos que sirvieron á D. Juan B. Muñoz para escribir su *Historia del Nuevo Mundo*.

Y es de temer, finalmente, que al Archivo militar de Segovia, adonde se están haciendo envíos de papeles traídos de las Colonias perdidas, vaya algo que sea de carácter general y tenga valor histórico.

Tal es, por lo que nosotros conocemos, el estado de dispersión en que se encuentran los materiales con que podría formarse la historia exacta y completa de nuestras relaciones con América. Hora es ya de que se los reúna, se los ordene y se comience á labrarlos con ese objeto. Habrá seguramente otros del mismo género olvidados ó desconocidos en los establecimientos y dependencias del Estado, y sería muy oportuna alguna diligencia para buscarlos; pero los que están á la vista y fuera de su lugar es preciso llevarlos al *Archivo de Indias*, ó habrá que reformar el nombre dado á ese Instituto y que ahora resulta impropio. La mayor parte de los documentos que hemos citado puede mandarse desde luego y sin inconveniente alguno al Archivo de Sevilla, y en cuanto á los que haya en Simancas, que, refiriéndose á América, tengan algún carácter general ó interesen á otros negocios políticos, la dificultad pudiera obviarse á poca costa, sacando de ellos las copias necesarias.

Otras veces hemos dirigido esta misma pretensión á los que están en el caso de atenderla para servir á la cultura nacional, y la repetimos aquí porque la ocasión nos obliga, no porque tengamos la esperanza de ser ahora más afortunados.

III

Tan original como el motivo y el objeto con que se creara, fué la *Casa de la Contratación de las Indias*, de la que pudo decir Veitia Linage: «No gastaré tiempo en comparar el Tribunal de que escribo á otro alguno destos Reynos, ó de los extraños, teniendo por cierto, que ni su irregularidad en la forma ni en la sustancia, la universalidad y grandeza de las materias y negocios que en él se tratan y por él se executan, permiten regular comparación con otro alguno» (1).

En su origen tuvo aquella institución un carácter que luego fué modificándose; nació como Factoría, Lonja por muchos conceptos

(1) *Prólogo* de la obra antes citada.....—El P. Mercado dedicó su famoso libro *Tratos y contratos*..... al *insigne y célebre Consulado de Mercaderes de Sevilla*, y dice que se movió á escribirle por el espectáculo que ofrecía la *Casa de la Contratación*, á la que llama *centro de todos los mercaderes del mundo*.

privilegiada y depósito exclusivo para el comercio de las Indias, *Canarias é Berberia;* era Agencia de las expediciones y flotas que se enviaban al Nuevo Mundo y Administración de los ingresos que el Rey obtenía de esa procedencia; pasó poco después á ser Tribunal con jurisdicción amplísima; tomó á su cargo otros importantes ramos de la Hacienda pública y fué acumulando á las funciones administrativas y judiciales otras del gobierno político, con intervención en los asuntos de Guerra y Marina, hasta llegar á entender en todos los negocios de las Indias que *se habían descargado en ella.* De suerte que, en definitiva, vino á ser la *Casa de la Contratación* algo parecido á los modernos Ministerios de las colonias, y aun pudiéramos asemejarla mejor á una Dirección de Ultramar, porque estaba bajo la dependencia del Consejo de Indias (1).

Que la primera idea fué la creación de un Establecimiento de índole comercial y fiscal al mismo tiempo se manifiesta ya en el nombre que se le diera, y con las denominaciones de *Factor*, *Tesorero* y *Escribano-Contador*, adoptadas para los tres oficiales encargados de regirla; pero, además, ese pensamiento se expresa claramente en el artículo primero de las Ordenanzas dictadas por los Reyes Católicos á 20 de Enero de 1503, que dice había de servir la *Casa* «para que en ella se recojan y esten el tiempo que fuere necesario todas las mercaderias é mantenimientos é todos los otros aparejos que fueren menester para proveer todas las cosas necesarias para la contratacion de las Indias é para las otras yslas é partes que nos mandaremos é para enviar allá todo lo que convenga de enviar, é para que se reciban todas las mercaderias é otras casas que de allá se enviaren á nuestros Reynos, é para que allí se venda dello todo lo que se oviere de vender é se enviare á vender é contratar á otras partes donde fuere necesario.....» (2). Y aun es de creer que aquella fundación obedeció á un sistema que debía generalizarse, aplicándole en las tierras descubiertas, porque el año mismo en que se abría la

(1) «Fué, al mismo tiempo —dice Armstrong—, un Ministerio de comercio, un tribunal mercantil y una oficina de liquidación para el comercio americano.» *The Emperor Charles V*, tomo II, pág. 47. — Es de notar que cuando iba á cerrarse la *Casa de la Contratación*, creó Carlos III dos Secretarías ó *Ministerios de Indias.*

(2) Esas primeras Ordenanzas, que atribuye á la Reina D.ª Juana y no pudo hallar Veitia Linage, están en el Archivo de Sevilla, leg. 139-1-4, y se hallan impresas en el tomo I de la *Segunda serie* de la *Colección de documentos inéditos...... de Ultramar*, publicada por la Academia de la Historia.

Casa de Sevilla, se mandó establecer otra en la isla Española, para que se correspondiese con la primera, y el Rey Fernando, en Provisión del 26 de Julio de 1511, decía al Gobernador de la referida isla, que *para evitar fraudes y cabalas, nadie sea osado de tratar, ni enviar mercaderias, ni otras cosas algunas á esas partes, ni de allá á estas..... sin primero las manifestar en las nuestras casas de contratacion de acá é de allá.....* La hubo también en Méjico, según se desprende de la extensa carta, fecha 20 de Marzo de 1532, con que la Emperatriz daba instrucciones á aquella Audiencia, y cuyo capítulo XXVI aprueba los gastos hechos *para construir la casa de la contratacion labrada de adobes y tejas en la ciudad de Veracruz* (1). Sin duda aquellos *adobes* tenían poca consistencia, y el edificio se arruinó muy pronto, porque una Cédula, fechada en Valladolid á 2 de Julio de 1537, al mandar que las mercaderías descargadas se llevaran inmediatamente á la Casa de Contratación, añade: *y porque por otra nuestra cedula hemos mandado á D. Antonio* (así) *nuestro Visorrey y Gobernador de la Nueva España..... que provea como en la parte que viere que ha de permanecer la dicha ciudad* (Veracruz) *se haga casa de contratacion: por la presente mando á la nuestra justicia de la dicha ciudad y á los tenientes de los dichos nuestros oficiales..... que procuren como con la mayor priessa, que ser pueda, se haga la dicha casa* (2). Y habla, por último, Herrera de otra Contratación establecida en Cuba al mismo tiempo que la de Sevilla (3).

No tenemos noticia de más *Casas* que las mencionadas para América, ni de que las allí fundadas prevaleciesen y mantuvieran entre sí y con la de España directas relaciones, aunque hubiera sido mejor, sin duda alguna, que se extendiese la red de esas factorías, evitando su confusión con las instituciones judiciales y políticas, porque

---

(1) Fabié: *Ensayo histórico sobre la legislación de los Estados españoles de Ultramar,* publicado en la *Colección de documentos inéditos..... de Ultramar,* tomo X, pág. XLVIII.

(2) *Colección* antes citada, pág. 379.

(3) *Década 1.ª*, cap. XXII. En la *Década 3.ª*, lib. VIII, cap. VIII, el historiador citado dice, como de pasada y al tratar de la expedición de Esteban Núñez, que en Coruña se había establecido *Casa de Contratación para mayor comodidad del comercio de las provincias septentrionales;* pero esto no se compagina bien con la fecha de 1525 á que se refiere Herrera, porque entonces estaba en todo su vigor el monopolio de Sevilla, y hasta 1529 no se concedió al de Coruña, con otros puertos, una habilitación que resultó inaplicada é ilusoria por haberse hecho obligatoria la vuelta á Sevilla de los barcos, que salieran de dichos puertos para América.

de este modo la función propiamente económica y la gestión financiera se hubieran desenvuelto con más desembarazo y eficacia.

Pero la *Casa* de Sevilla recibió desde el principio el encargo de organizar las expediciones á América, y hubo menester, para desempeñar ese cometido, recabar una grande autoridad y atribuirse múltiples facultades, con lo cual se desnaturalizó por completo, pasando á segundo término sus funciones comerciales.

Vuelto Cristóbal Colón de sus primeros descubrimientos, y ganoso de tornar á continuarlos, instó á los Reyes Católicos para que le habilitasen con lo necesario, y estos Monarcas, por Cédula del 20 de Mayo de 1493, dieron al Arcediano de Sevilla D. Juan Rodríguez de Fonseca el *encargo de facer la Armada*. Pocos días después, el 23 siguiente, decían los Reyes al Almirante que se entendiera con el citado Arcediano para la organización de la flota, mediante la intervención de Juan de Soria, como Lugarteniente de los Contadores mayores, y debiendo hacer los pagos que fuesen precisos Francisco Pinedo, Jurado y fiel ejecutor de Sevilla (1). Sabido es que, á pesar de los arbitrios y diligencias empleados para lograrlo, se allegó difícilmente el dinero que hacía falta, y por esta causa hubo de retrasarse la salida de la Armada hasta el 25 de Septiembre de aquel año. Cuando partió Colón, quedó Fonseca encargado de atender á las nuevas expediciones, y luego se dió la comisión á otras personas hasta que, creada la *Casa de la contratación*, fué ella la que hubo de entender, según las Ordenanzas mencionadas antes, en el despacho de las flotas y en dar *á los capitanes de los dichos navíos y á cada uno dellos é á los escribanos que en ellos fueren por escrito la ynstrucion de todo lo que han de facer..... é del viaje que han de llevar*.

Por esto, sin duda, aquellos Oficiales que hallaban entorpecimientos en las otras autoridades para cumplir su interesante y difícil cometido, pidieron inmediatamente, en 1504, una jurisdicción especial. El Rey Fernando les contestó, que eso no se podría hacer sin perjuicio de tercero, y luego, en 1505, cuando accedió al fin á la demanda, advertía á los de la *Casa*, con el recto criterio, hoy modificado por las donosas teorías acerca de lo contencioso-administrativo, que darles á ellos mismos la jurisdicción, siendo parte en los asuntos, *sería mal*, y les enviaba solamente facultades para nombrar

(1) En esas Cédulas se asignaban á Fonseca 200.000 maravedises *para su ayuda* de costa en un año.—Torres Mendoza: *Colección de documentos inéditos.....* tomo XIX, págs. 478 y 484.

un juez. Pero rápidamente aquella jurisdicción se fué extendiendo; las Ordenanzas del 18 de Marzo de 1511 (1) (que eran ampliación de las segundas, dictadas en 15 de Junio de 1510) (2), establecían que el Letrado de la Contratación fuera *cada Jueves despues de comer, para pronunciar las sentencias que hubiere en ella* (3); en las del 10 de Agosto de 1539 se determinó ya claramente la jurisdicción civil y criminal que se quitaba á la justicia ordinaria (4), y así los Oficiales se convirtieron en Jueces-Oficiales, y la *Casa*, antes de que terminara aquel siglo (1596), en Real Audiencia de la Contratación, equiparada á las de Granada y Valladolid.

Y esto mismo sucedió en cuanto al orden político y respecto á lo administrativo, porque durante más de veinte años, hasta que se constituyó definitivamente el Consejo de Indias, todo el Gobierno de las cosas de América corrió á cargo de la casa de Sevilla. Así, cuando el Emperador Carlos V dispuso que se enviasen maestros á la Española, y que tanto éstos, como los demás funcionarios que hubieren de ir á las provincias de Ultramar, se quedasen algún tiempo en aquella isla para que se habituaran á los mantenimientos, aire y demás cosas de la tierra y pudieran pasar luego á otras partes de las Indias, decía á los Oficiales de Sevilla que ya podían haber *caído en esta particularidad, pues no entendian en otra cosa que en la negociacion de las Indias, y que para adelante debian mejor pensar en ello, y tener cuidado en buscar caminos para el acrecentamiento de aquellas partes, por que en ellos estaba descargado, como se lo habia escrito otras veces, porque los Ministros que tenía cerca de su persona entendían en muchas cosas y ellos solamente en aquélla, y estaban siempre de asiento, lo cual no sucedia en su corte* (5).

No es muy segura la fecha; mas parece que fué el año 1524 cuando se creó el Consejo de Indias. Así lo afirma resueltamente Solórzano (6), aunque el historiador Herrera dice que lo hubo antes poco tiempo, fué suspendido y continuó después desde 1517, indicando hasta las personas nombradas para formarle en ese año (7).

---

(1) Están en el tomo XXXIX de la *Colección* de Torres Mendoza.

(2) Pueden verse éstas en el tomo X de la *Colección de documentos..... de Ultramar*, pág. 211.

(3) *Colección* de Torres Mendoza, tomo XXXIX, pág. 194.

(4) Véase esa misma *Colección*, tomo XXX, pág. 1.

(5) Herrera, *Década 2.ª*, lib. I, cap. XII.

(6) *Política indiana*, lib. V, cap. XV.

(7) *Década 2.ª*, lib. II, cap. XX.

Lo cierto es que, primeramente, en 1504, se mandó á los Oficiales de Sevilla que el despacho de todas las cosas de Indias lo enviasen al Secretario Gaspar Gricio, que estaba encargado por los Reyes de esos asuntos, y luego tuvo igual cometido el Secretario Conchillos. En las Ordenanzas dictadas para la *Contratación* en 1511, como ya hemos dicho, no se menciona el Consejo para nada, y el mismo Herrera escribe en otro lugar (1), refiriéndose al año 1513, que recibieron las noticias del Perú «Juan Rodríguez de Fonseca, que ya era Obispo de Burgos, y el Sr. Comendador Lope de Conchillos, en quienes se resumía todo el Consejo y gobernación de las Indias, porque no había entonces Consejo particular dellas, sino que para las cosas arduas se llamaba al Dr. Zapata, al Dr. Palacios Rubios, al Lic. Santiago y al Lic. Sosa, todos del Consejo real, con los cuales el Obispo de Burgos comunicaba lo que se habia de hacer». Muñoz, en el *Prólogo* de su *Historia del Nuevo Mundo*, cita un párrafo de la *Historia cronológica* de Casaus, en el que, hablando de Pedro Mártir, dice de él que pertenecía al Consejo de Indias en 1518 (2): «Por este tiempo—añade Casaus—no era el Consejo de Indias más que una Junta compuesta de Ministros de otros Consejos..... cuando en 1525 se creó Tribunal de por sí con Presidente y Ministros propios fué Mártir nombrado uno de ellos.» Todo esto confirma la opinión de Solórzano, que hemos visto, además, sancionada en un documento oficial (3) y por eso la aceptamos (4). Mas para nuestro objeto importa poco que el Consejo de Indias se creara antes ó después, porque siempre resultará que hubo un tiempo en que la Casa de la Contratación rigió por sí sola el gobierno de las Indias, y que luego de establecido el Consejo, si menguó la autoridad de aquélla, porque quedó subordinada, conservó, sin embargo, su muy amplia competencia.

De ahí la gran complicación de su organismo. Tenía un Presidente, y además de los tres Jueces-Oficiales, otros tres Oidores, un

---

(1) *Década 1.ª*, lib. x, cap. vi.

(2) Herrera, dice, que Pedro Mártir era del Consejo de Indias en 1514. *Década 1.ª*, lib. x, cap. xvi.

(3) Cédula del 21 de Septiembre de 1810, circulada á las autoridades de Indias anunciando el restablecimiento en Cádiz de su Consejo Supremo, *creado en 1524*. V. Zamora, *Biblioteca de legislación ultramarina*, tomo II, página 374.

(4) El Consejo de Indias fué suprimido por Decreto de las Cortes de Cádiz, fecha 17 de Abril de 1812, y restablecido y vuelto á suprimir en los cambios de instituciones políticas que luego se sucedieron.

Fiscal, un Alcaide, un Alguacil mayor y muchos otros funcionarios y dependientes, de los que iremos mencionando los principales. El despacho de los asuntos se dividía entre dos Salas: la de Gobierno, formada por el Presidente y los Jueces-Oficiales, y la de Justicia, en que entraban los Oidores. Entendía esta última en los pleitos y causas criminales que se promovieran en cosas relacionadas con la navegación y comercio de las Indias, aunque con intervención de la otra Sala, respecto de las demandas contra la Hacienda, y apelación ante el Consejo en los negocios de cuantía superior á 600.000 maravedises. La de Gobierno, una vez descargada de la jurisdicción contenciosa, que ejerció primeramente, quedó para resolver en todas las materias concernientes al trato y negociación con América y á la recaudación y manejo de los bienes de la Real Hacienda. El Presidente, ora letrado, ora de capa y espada, pero siempre de gran autoridad, era el principal responsable en el cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas y Pragmáticas dictadas para el gobierno de las provincias de América, y el Fiscal debía ayudarle en ese empeño, siendo los dos, dice Veitia y Linage, *los polos sobre cuyos ejes* había de moverse la política armónica en el régimen del Nuevo Mundo que pertenecía á aquella Audiencia.

Luego, cada uno de los tres Jueces-Oficiales tenía á su cargo un ramo diferente de la Administración. El Juez-Contador, asistido de los Oficiales y escribientes necesarios, llevaba un libro en que había de anotarse por cargo y data todo cuanto recibiere el Tesorero y los libramientos expedidos contra él, otros libros para los ramos especiales, el de Caja de la Real Hacienda, el de la renta de Cruzada, el de bienes de difuntos, el de ventas de la plata y oro en pasta, el de cargo al Factor de los géneros que entraban en las Atarazanas, el de penas de Cámara, los registros de naves y pasajeros, los de acuerdos, de cartas, de personal y otros auxiliares.

El Tesorero cuidaba especialmente de los fondos de la Hacienda, del oro, plata, perlas y piedras preciosas, del caudal de la Santa Cruzada, de los bienes de difuntos (los fallecidos en América), depósitos y ausentes. Todo ello se custodiaba, sin embargo, en la Sala del Tesoro, cerrada por tres llaves, de las cuales, cada una de las otras dos, se hallaba en poder del Contador y del Factor, siendo los tres Oficiales responsables de las arcas, por lo que, y *por la condición de la plata, naturalmente fugitiva*, según la expresión de Veitia, se les exigían las fianzas correspondientes.

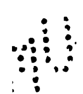
El Factor, *Alcaide de la Atarazana real*, recibía todos los géneros que vinieran de las Indias para su Majestad, y los que allí se enviaran de su orden, encargándose de hacer la compra de éstos; cuando

se labraba la plata en aquella casa de la moneda, le tocaba el cuidado y la superintendencia de las labores; pero su cometido más interesante era el recibo, aviamiento y empaque de los azogues remitidos á las provincias de Ultramar.

Separadamente se administraba el ramo de la *Habería*, derecho de tanto fijo sobre las personas y á tanto por ciento sobre las cosas que iban á las Indias ó venían de ellas, establecido para sufragar los gastos de flotas y armadas. «Llamóse así—dice Solórzano—del término *haberes*, porque sirve para conservar los de los comerciantes, aunque también pudiera entenderse como reducción ó menoscabo que sufren los cargamentos; pero realmente en aquel derecho se daban ambos caracteres, porque era pago de la seguridad que daban los galeones, al que se agregaba para su reparto el valor de las *averías* ó daños que en la navegación sufrieran las mercaderías. Encargados primeramente los Jueces Oficiales de la *Habería*, se nombró á fines del siglo XVI un Contador especial, y con otros cuatro, aumentados después, se formó Tribunal para que residenciara al Receptor, que hacía el cobro, y al Pagador, que debía satisfacer los gastos. Más tarde se llevaron al examen de ese Tribunal «todas las cuentas de los negocios y despachos dependientes de la Real Audiencia de la Contratación, excepto las de la Real Hacienda». De suerte que llegó á ser la verdadera contaduría, ó la más importante de las *once* que existían en la *Casa*.

Turnaban en la organización de las armadas y flotas los tres Jueces-Oficiales, y había para este servicio otros numerosos funcionarios de diversas órdenes, que se relacionaban con la Contratación ó dependían directamente de ella. Los Generales de flotas y armadas; el Capitán general de la Artillería con los subalternos respectivos; el Proveedor general, con facultades para embargar todo género de bastimentos y pertrechos; el Capitán Superintendente de la Maestranza; el Tenedor de bastimentos y los Maestros mayores, que entendían en los aprestos de las naves; los Visitadores, que debían inspeccionarlas; el Piloto mayor (cargo que tuvo Américo Vespucio); la Cátedra y Cuerpo de los cosmógrafos; el Escribano de las armadas; etc.

Eran como prolongación de la *Casa* el Juzgado de Indias de Cádiz, encargado del despacho de las naves que de allí salían ó arribaban, y los Jueces de registros de Canarias, Tenerife y Palma, que intervenían el comercio concedido á aquellas islas con América. Dentro de ella estaba también el Consulado de la Universidad de mercaderes, tratantes con las Indias, al que se transfirió parte de la jurisdicción que tenía antes la Audiencia, con apelación de sus fallos,



ante uno de los Jueces-Oficiales, y con intervención de la *Casa* vivía la Universidad de los mareantes, así como las Compañías de los compradores de oro y plata.

Había, por último, en la *Casa de la Contratación* el Correo mayor y varios otros á sus órdenes, y una Capilla real, dotada con los beneficios eclesiásticos correspondientes.

Tal era la pesada máquina que funcionó en Sevilla hasta el año de 1717, en que se mandó llevarla, algo simplificada, á la ciudad de Cádiz. Pero antes de indicar la razón de este traslado hemos de decir algo acerca de los motivos que hubo para que la *Casa de la Contratación* se estableciera y permaneciese más de dos siglos en Sevilla.

Á raíz del descubrimiento se creyó que Cádiz debía ser el punto de comunicación y centro de las operaciones con América (1), y por eso en la *Instrucción* que se dió al Almirante para su segundo viaje, se le decía: «Por que en Cádiz ha de haber una casa de Aduana, donde se ha de cargar é descargar todo lo que se enviase ó trujese..... é no en otra parte alguna.» Mas como al mismo tiempo se había autorizado á Colón para elegir la ciudad de Andalucía que le pareciese más conveniente para organizar la expedición, él escogió á Sevilla, y este precedente hizo, sin duda, que allí se preparasen también las armadas sucesivas, á pesar de que, conforme á lo mandado, se creó la Aduana de Cádiz, encomendándose su intervención al Contador Juan de Soria. Agréguese á esto la importancia que ya tenía el comercio de Sevilla por el privilegio que otorgó Fernando *el Santo* á los genoveses para que se establecieran en ella, por la extensión de sus relaciones con África y por el movimiento y tráfico que allí produjo la guerra de Granada; téngase, además, en cuenta su favorable situación como puerto interior, á 110 kilómetros de la costa, el más cercano á la región central de España, y se logrará la explicación de cómo Sevilla alcanzó aquel enorme privilegio y un grado de esplendor, prosperidad y riqueza que ha perdido después, aunque aspira con sobrados títulos á recobrarle, y lo conseguirá seguramente el día en que, terminadas las obras, que ya se ejecutan en la ría del Guadalquivir, puedan arrojar sus anclas al pie de la Torre del Oro los barcos trasatlánticos.

De todas suertes, lo cierto es que mandada establecer la *Casa de la Contratación* en las Atarazanas de Sevilla, se resolvió poco des-

(1) Decía el P. Mercado que Andalucía, después *de ser el extremo y fin de toda la tierra, descubiertas las Indias es como medio.*

pués, en Junio del mismo año 1503, que estuviesen en el Alcázar Viejo, y en el mes de Noviembre siguiente se hizo entrega á los Oficiales de la parte de ese edificio denominada *cuarto de los Almirantes*, donde, á seguida de ligeras obras, quedó instalado aquel célebre establecimiento. En 1604 sufrió un incendio el edificio, y, al restaurarle, se aumentó algo su extensión; actualmente el local, situado en una plazuela, que conserva el nombre de la *Contratación*, se ha convertido en casas de vivienda, que pertenecen al patrimonio de la Corona.

Pero no gozó Sevilla, ni con tranquilidad ni de manera absoluta, el monopolio de comerciar con América; Cádiz quiso siempre participar de él ó arrebatársele, y, aunque tarde, lo consiguió al cabo de larguísima pugna entre las dos ciudades. Al establecer la *Casa de la Contratación* en Sevilla, dice Veitia Linage que *se discurrió no poco*, y ya en 1508 se elevaron al Rey quejas contra lo que se hacía en Sevilla, y se le pidió el traslado de aquella institución; pero Fernando el Católico se negó á concederle, y escribió á las Justicias ordinarias de la localidad que todos debían favorecer la *Casa*, por lo mismo que, á instancias de sus Oficiales, *no había mandado mudarla á otra parte donde pudiera estar bien*. Desde 1530 se plantea abiertamente el debate acerca de la conveniencia de llevar la *Contratación* á Cádiz; el Emperador Carlos V estuvo inclinado á decretar la mudanza, y durante todo el siglo XVII acrece la competencia entre las dos ciudades, y las disposiciones del Gobierno favorecen á una ó á la otra de ellas en la medida con que prevalecen las respectivas influencias.

Cádiz tuvo desde el principio reconocido el derecho de despachar algunas naves para América, hasta un número de toneladas que se modificó varias veces; por eso se mandó que los Jueces de Sevilla designaran una persona que, en su nombre, visitara aquellos navíos; se ordenó después que los Jueces mismos turnasen en ese servicio de cuatro en cuatro meses, y habiéndose ampliado la concesión en favor de Cádiz para que pudieran descargar allí las naves que venían de Indias, con tal de que todo se llevase al registro de Sevilla, se instituyó en Cádiz el año 1535 el Juzgado de Indias de que antes hicimos mérito. Los navieros arreciaban sus quejas por entonces y exponían al Rey que «las naos no eran ya de cien toneles sino la que menos de doscientos, peligraban en la barra de Sanlucar y no podian subir por el rio sin grandes trabajos y perdidas de tiempo para llegar á los muelles de Sevilla». Pero esta ciudad combatió siempre tales pretensiones y todas las solicitudes que Cádiz formulaba; así es que, á pesar de todo, y no obstante la concesión que poco

antes (1664) se había hecho al puerto de Bonanza en Sanlúcar de Barrameda para que allí se despacharan las flotas, una cédula del 6 de Septiembre de 1666 ordenó la supresión del Juzgado de Indias de Cádiz, y que todo, con la Aduana, volviera para Sevilla. Toca en esta rivalidad el triunfo á Cádiz, y en 1679 se llevan allí otra vez Juez y Aduana con facultad para despachar el tercio de toneladas de las flotas; la cédula fecha 4 de Julio del año siguiente establece que en lo sucesivo puedan despacharse las flotas, tanto á la salida como á la arribada, lo mismo en Cádiz que en Sevilla, y, por fin, en 8 de Mayo de 1717, se decretó que todo lo relativo á la expedición de las Armadas corriese á cargo del Intendente general de Marina del reino de Sevilla, que era D. José Patiño, refundiéndose en ese cargo la Presidencia del Tribunal de la Contratación de las Indias. Se mermó considerablemente con esto la jurisdicción de la *Casa*, y se autorizó al nuevo Presidente, que hizo en seguida uso de sus facultades, para trasladar á Cádiz los Tribunales y Consulado de la Contratación, dejando en Sevilla no más que una diputación del Consulado para entender en los asuntos que allí ocurriesen.

Con gran empeño, porfiadamente, reclamó Sevilla contra aquella medida que tanto la dañaba, y como Cádiz defendiera el acuerdo con parecidas instancias, en 1722 se nombró para que examinara el negocio, oyendo á los representantes de ambas poblaciones una Junta de que eran: Presidente, el Marqués de Miraval, y Secretario, don Jerónimo de Uztáriz. Larga y ruda se mantuvo la contienda; por una y otra parte se imprimieron memorias y alegatos en los que Cádiz demostraba la brevedad y comodidades que su bahía ofrecía á la navegación, señalaba los peligros de la barra de Sanlúcar y encarecía las dificultades originadas por la escasa profundidad del Guadalquivir; y de su lado, Sevilla, quería convencer de que se navegaba bien por el río, y de que el leve y momentáneo peligro de la barra se compensaba ventajosamente con una seguridad que no podían tener los barcos en las aguas de Cádiz, abiertas á las incursiones de los enemigos de España, y donde, por lo mismo, había también grandes facilidades para el contrabando y las defraudaciones á la Real Hacienda. Se discutía, además, en aquel laborioso pleito acerca de otros extremos, el más importante de ellos la reducción, que se hizo en 1720, del tercio á la cuarta parte, en la cantidad de vino, aceite y aguardiente, que estaba obligado á cargar cada navío mercante. Y es lo más curioso, en litigio tan interesante, la manifiesta oposición que se halla en los informes sobre reconocimientos y sondeos hechos en el canal y en la barra de Sanlúcar, pues mientras que en los practicados el año 1702 se dijo que la profundidad era in-

suficiente y el fondo de la barra de piedra y *sin remedio*, en los de 1720 se afirmaba todo lo contrario, esto es: que había fondo bastante para la navegación, y la barra era de arena y cascajo. Dividiéronse las opiniones en la Junta encargada de resolver el asunto, y de los doce miembros que la componían, ocho votaron en favor de Sevilla y los otros cuatro, entre los que estaba Patiño, se decidieron por Cádiz. A virtud de esa propuesta, en Septiembre de 1725, una Cédula del Rey Luis I ordenó que la Casa volviese á Sevilla y se restableciera en beneficio de esta ciudad el tercio de cosecheros (1).

Cádiz protestó inmediatamente, pidiendo la suspensión de tal acuerdo; en 31 de Diciembre siguiente se accedió á ella, y la *Casa* quedó allí definitivamente, porque, si bien continuaron las reclamaciones de Sevillas y siguieron los debates, Felipe V llegó á convencerse de que estaba bien lo hecho y dejó sin efecto, en 1727, lo que su hijo había mandado.

Decretada en 1778 la libertad de puertos para el comercio con América, la *Casa de la Contratación* quedaba sin objeto; pero todavía se mantuvo hasta 1790, en que fué suprimida por Real decreto de 18 de Junio, y totalmente cerrada en 1791 (2).

Mencionaremos, por último, el único dato que hemos encontrado acerca de lo que costaba el sostenimiento de la *Casa* de Sevilla. En 1554 se presupuestaron para esos gastos 85.000 ducados *poco más ó menos;* en 1555, y para cada uno de los años siguientes hasta 1560, ducados 128.250 (3). Aunque en esta fecha la institución tenía ya gran desarrollo, le adquirió mayor después, y es de creer que sus gastos recibirían también nuevos aumentos.

IV

Prescindamos ya de los otros múltiples aspectos que ofrece para el estudio la *Casa de la Contratación de las Indias*, y tratemos de determinar algo más sus funciones económicas y fiscales, toda vez

---

(1) Cuatro cuadernillos de papel ocupan el extracto del expediente y el fallo de aquel pleito. Están con algunos antecedentes en el Archivo Histórico Nacional, legajo núm. 2.933 de la sección de Estado. En el Archivo de Indias hay otro legajo rotulado: *Documentos sobre traslación á Cádiz*, 148-4-1.

(2) Zamora: *Biblioteca de legislación ultramarina*, tomo 1, pág. 450.

(3) «Relación oficial del estado de la Hacienda», inserta en un estudio del Sr. Laiglesia titulado: *Las deudas del Imperio en la primera mitad del siglo XVI.*

que nuestro principal objeto consiste en saber lo que interesan y cuánto es lo que valen los datos, que fácilmente podemos adquirir acerca de aquella institución para ilustrar nuestra historia y la de América.

La *Casa* de Sevilla era representación é instrumento de aquel espíritu de privilegio y de violencia que dominaba todas las instituciones sociales al tiempo en que fué creada. España, al descubrir la América, se declaró dueña de ella, prohibiendo allí el acceso y todo tráfico á los extranjeros. Y dentro de la Península, Isabel I quiso que el provecho de la invención fuera para sus castellanos, que la habían realizado, y que de Castilla, una sola comarca y al cabo una ciudad, tuviese el monopolio de comerciar con aquellos países de territorio y población enormes. «Sevilla—dice Colmeiro—estuvo bien elegida, era bastante para comerciar con la isla Española; pero luego fué ya aquella mezquina organización que cayó en el error de *gobernar lo mucho según las reglas de lo poco, de convertir en privilegio perpetuo una ordenanza pasajera, haciendo de las Indias patrimonio de una sola ciudad del reino*» (1).

No se trata ahora de juzgar el llamado *sistema colonial*, sino tan sólo de la aplicación que en este caso se le diera y á todas luces, con el criterio de todas las doctrinas, ha de parecer insensato aquel estanco del comercio entre dos mundos, puesto en manos de los *Jueces* de Sevilla, y que tal monstruosidad se mantuviera con rara perseverancia muy cerca de tres siglos . ¡Cómo era posible que la Casa de la Contratación abasteciese de todo y á todos los mercados de los países americanos! ¡Cómo había de absorber España la importación de las riquezas y productos ultramarinos!

Y, sin embargo, las excepciones hechas y las concesiones otorgadas dentro de ese régimen fueron todas mezquinas y muchas accidentales ó pasajeras. Así, por ejemplo: cuando Fernando el Católico dió licencia á los extranjeros, *vecinos é moradores de estos reinos* (Castilla) *para vender é contratar en la isla española* fué á condición de que lo hiciesen *en compañía de naturales destos dichos Reynos*, no siendo ellos los principales, *é que los factores..... sean asimismo destos Reynos* (2). Aunque á la muerte de Isabel I trató su esposo Fernando de favorecer á los naturales de Aragón, y luego desde Carlos V fueron admitidos en América italianos y holandeses, cuando había en aquellos Estados provincias españolas, lo cierto es

(1) *Historia de la Economía política en España*, tomo II, pág. 408.

(2) Cédula del 5 de Marzo de 1505. *Colección de documentos legislativos*, tomo I, pág. 78.

que hasta las Cortes de Monzón, en 1585, no se reconoció legalmente á los aragoneses el derecho de comerciar con los países ultramarinos (1), y todo lo que otorgó Felipe V á los catalanes en 1702 fué que enviasen en cada año dos barcos cargados á las Indias, y que pudiesen volver con ellos al mismo puerto de Barcelona *sin perjuicio de Sevilla.*

Todavía se necesitaba para trasladarse á América una licencia que sólo podían conceder el Rey ó los Jueces de la Contratación; el ir sin ella se castigaba con ocho años de galera, y estaba prohibido que la disfrutase «ningun reconciliado ó nuevamente convertido á nuestra santa fe católica, de moro ó de judio, ni hijo suyo, ni hijos, ni nietos de persona que publicamente hubiese traído Sambenito, ni hijos, ni nietos de quemados ó condenados por herejes por el delito de la heretica pravedad, por línea masculina, ni femenina..... pena de perdimiento de bienes y de cien azotes, destierro perpetuo de las Indias y la persona á disposicion del Rey».

La Casa de la Contratación llevaba con toda minuciosidad un registro de los pasajeros, y recibía las informaciones que éstos estaban obligados á hacer antes de ser autorizados para el viaje.

Igualmente que las personas fueron tasadas las mercancías, porque á las facilidades y aun estímulos, tanto á unas como á otras, concedidos en los primeros años del descubrimiento, sucedieron luego grandes restricciones puestas al comercio con América.

Una Provisión firmada por el Emperador D. Carlos y su madre D.ª Juana en Toledo, á 15 de Enero de 1529, habilitó para despachar navíos con rumbo á las Indias los puertos de Coruña, Bayona de Galicia, Avilés, Laredo, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Málaga y Cádiz; mas, aunque pudieran salir de dichos puertos todas las cosas y mercaderías que no estuviesen prohibidas en aquel tráfico, los cargamentos tenían que ser registrados oficialmente, y un traslado de esos registros debía enviarse al Consejo de Indias, *para que en él* — decía el documento — *y en la nuestra casa de la contratacion se tenga noticia y razon de ello*, y al retorno estaban obligados los comerciantes *á volver derechamente á Sevilla* con los barcos así despachados *y se presentar con todo lo que trujeren* (2). Ese forzado retorno hizo completamente inútil una concesión que, más bien que

(1) Veitia Linage afirma, sin embargo, que los aragoneses fueron siempre admitidos en las Indias, y cita, para demostrarlo, una cédula de 1501, que menciona Herrera, y otra de 1564. *Norte de la Contratación*, lib. I, capítulo XXXI.

(2) *Colección de documentos inéditos de Ultramar*, tomo IX, pág. 401.

modificar, ratificaba los privilegios de Sevilla, y fué muy pronto abolida.

Los daños que producían enemigos y piratas en la navegación de barcos sueltos dieron motivo para la Ordenanza de la *Contratación*, fecha 13 de Febrero de 1552, en la que se dispuso que las naos del comercio de Indias *vayan en flota*. En su virtud, reglamentáronse éstas minuciosamente, señalando los días de su salida, el número de los barcos, la manera de elegirlos y de cargarlos.

Al principio, tan luego como había dispuestos navíos que pasaran de seis, se despachaba flota, de suerte que navieros y cargadores eran los árbitros de las expediciones; pero una cédula del 16 de Julio de 1561 repitió *que no saliese de Cádiz ni Sanlúcar nao alguna sino en flota, pena de perdimiento della y cuanto llevase*, y mandó *que cada año fuesen dos flotas con naos para Tierrafirme* la una y para Nueva España la otra, en fechas que se cambiaron después, y eran entonces, en las *primeras aguas de Agosto* para aquélla y por *todo el mes de Mayo* para la segunda flota. En 1608 se mandó que anualmente salieran para Honduras dos naos de guerra. A éstos, como á los demás galeones ó barcos de la Armada, se les concedió, por regla general, un número de toneladas de registro, ó sea de carga de mercaderías.

A propuesta de la Universidad de los cargadores á Indias, la *Casa de la Contratación* fijaba las toneladas que debía llevar cada flota; la Universidad de los mareantes daba las tripulaciones, y, conforme á prolijas reglas, entre ellas la de dar preferencia á los vizcaínos y excluir á los andaluces, se elegían los barcos para la carga (1). A cada flota podía agregarse una *nao de privilegio*, que se concedía por merced del Rey, y todas iban custodiadas por dos naves de guerra, que se denominaban la una Capitana y Almiranta la otra.

Las islas Canarias tenían autorización para enviar á América todos los años cinco barcos, hasta un total de 1.000 toneladas, cargados con frutos del país únicamente, y podían volver con dichos barcos á las islas; pero los registros de esta navegación debían remitirse á la *Casa* de Sevilla. Esta concesión fué siempre protestada por los sevillanos, á pesar de las continuas reclamaciones de las islas y de las que venían desde América. Así la Audiencia de la Española se quejaba al Emperador en 24 de Diciembre de 1540, porque se había formado causa á una carabela de Palma *que llegó cargada*

(1) Cuarenta y cuatro ducados por tonelada costaba el flete á las Indias, que estuvo sujeto á tasa hasta 1615; volvió á reglamentarse en 1720, y quedó definitivamente libre en 1765.

de vino é harinas, mantenimientos allí necesarios, que en Sevilla no dejaban cargar, cuando había carestía de pan, llegando á faltar en aquellas provincias *el pan y el vino para celebrar, y otras veces las naos no pueden salir de la barra de Sanlucar, mientras que de Canarias podían ir en todo tiempo, ademas de que los navíos de Sevilla no son bastantes y resultan caros para el comercio que allí puede hacerse.*

Igual celo y tenaz empeño manifestó la *Casa de la Contratación* para defender su monopolio contra el comercio de Filipinas y el Asia con América. Sus gestiones determinaron, unas veces la prohibición, y otras grandes limitaciones de ese tráfico. Se prohibió primero la importación en las Indias de toda clase de *ropa* (1) de aquel origen; se limitó después la comunicación en cuanto á los frutos y materias primeras de Filipinas á la provincia de Nueva España, y, por fin, se reglamentó dicho comercio con frecuentes alteraciones, concediendo dos naos y luego una al Perú por algún tiempo y dos á Nueva España en 1593, que posteriormente se redujeron también á una. Estas naos se llamaron de Acapulco, porque aquel era el único puerto de Méjico habilitado para recibirlas.

Consecuencia del traslado de la *Contratación* á Cádiz fué la cédula del 15 de Abril de 1720, llamada *Real proyecto*, y en ella se reglamentó de nuevo la organización de las flotas y lo relativo á fletes y Derechos reales ó de la Hacienda de todas clases, aunque se admitía también el registro de naves sueltas. En los años de 1740 á 1755 estuvo abolido el régimen de las flotas á causa de la guerra, volviéndose á los registros sueltos; pero se restableció en seguida aquel sistema, se extendió en 1765 á los nuevos puertos habilitados entonces para comerciar con América, que fueron Málaga, Alicante, Cartagena, Barcelona, Santander, Coruña, Gijón, Palma y Santa Cruz de Tenerife, á los que se agregaron después Tortosa y Almería, y en suma, el régimen de las flotas no concluyó definitivamente hasta el famoso Decreto del 12 de Octubre de 1778, llamado de la *libertad de comercio,* aunque no hizo más que habilitar para el mutuo comercio trece puertos en la Península y veinte en las provincias de Ultramar.

Con flotas ó con navíos sueltos, lo cierto es que por ante escribano había de registrarse todo lo que fuere á las Indias y cuanto de allí viniese, y esos registros se conservan en los archivos de la Con-

---

(1) Entendíase por ropa todo lo que no eran frutos de la tierra.

taduría de la *Contratación*, de suerte que con ellos puede hacerse hoy una estadística completa de aquel comercio desde 1503 á 1765 (1).

Aun de aquellas *Compañías de comercio* con puntos y artículos determinados de América, que se crearon en el siglo XVIII, la de Honduras (1714), la de Caracas (1728), la de la Habana (1740) y la de Santo Domingo ó Barcelona (1757), existen entre los papeles de la *Contratación* las noticias necesarias.

El valor y la exactitud de todas esas noticias han de aquilatarse estimando las condiciones de la administración que las obtuvo y la acción que pudieron ejercer sobre ellas la codicia de los particulares interesados en falsearlas. Hay en la historia de la *Contratación* algunas páginas que hablan de abusos y de desfalcos; produjéronse contra ella muchas quejas, y Alvarez Osorio llegó á decir que anualmente se repartían en Sevilla *diez millones de pesos entre metedores, cabezas de fierro y encubridores* (2); mas aparte irregularidades accidentales y vicios muy difíciles de evitar en organismos de tan delicado y amplio cometido, la *Casa*, que pecó de solemne y etiquetera á la usanza de su tiempo, no puede con razón ser acusada en lo general de su conducta de inmoralidad ni de desorden. Era grande, sin duda, el contrabando, que aumenta siempre en proporción al número y rigor de las prohibiciones, y no podía menos de ser frecuente y muy cuantioso, cuando tantas formas había de cometerle en la cantidad, la calidad, el precio y en cuanto á la procedencia de los géneros y á la nacionalidad de sus dueños, y todavía por lo que hace á la importación, estimulaba los fraudes contra el registro tanto como el deseo de evitar formalidades y pagos de derechos, el miedo á las expoliaciones del Fisco, que á menudo decomisaba las riquezas llegadas en las flotas. Pero si hubiéramos de rechazar por esos motivos la estadística que guarda el Archivo de Sevilla, tendríamos que prescindir de todas las semejantes, porque nunca hubo Aduanas sin arbitrariedades, filtraciones y contrabando.

---

(1) La exportación debe hallarse *registrada* toda; en cuanto á la importación, debe tenerse presente que desde 1660 se dispensó de las *Formalidades del registro* á los navíos de América, que habrán de estar consignados, sin embargo, en los datos de la Aduana. El Sr. Laiglesia publica en el folleto ya citado, y tomándolas del Dr. Haebler, algunas noticias acerca del movimiento de la navegación entre España y América en la primera mitad del siglo XVI.

(2) *Extensión política*, punto III, párrafo primero. Este escritor decía: *He navegado cuatro viajes en la armada de V. M. á mi costa para saber la disposición de las armadas*, y proponía una nueva organización de aquel comercio, que describe con los más minuciosos pormenores.

En este sentido la *Casa de la Contratación* puede resistir ventajosamente comparaciones con los institutos análogos de su época y aun con otros de fecha más moderna. Las censuras y acusaciones dirigidas contra aquel establecimiento son justificadas en tanto que se le considera como gestor de un absurdo monopolio, y aun desde este punto de vista deben ser atenuadas en gran parte. No es propio de la sucinta exposición que hacemos entrar en ese debate; preciso es, sin embargo, y aunque sea como de paso, repetir aquí, porque nunca se dirá bastante, que el exclusivismo mostrado por los españoles en América no excedió, ni llegó siquiera á ser tanto como el que mantuvieron los otros pueblos en la relación con sus conquistas. No inventamos los españoles un régimen económico que los portugueses aplicaron antes en la India, y las demás naciones exageraron al mismo tiempo; la diferencia estuvo únicamente en que nosotros empleamos aquellos procedimientos en una escala mayor, porque tuvimos la ocasión de hacerlo, que faltó á los otros, y á fe que, según las trazas, y á juzgar por lo que hicieron los que con mayor saña nos critican, no habría sido su conducta ni más cuerda ni más desinteresada si se hubieran visto en nuestro caso. Recuérdense los horrores cometidos por ingleses, holandeses y franceses en el Brasil y en la América del Norte; por los alemanes en Venezuela, y por todos ellos en los mismos territorrios españoles, muchas veces arrasados por sus incursiones piráticas y correrías devastadoras, y compárese el trato que por mucho tiempo recibieron las posesiones americanas de los extranjeros entregadas á las bandas de aventureros y á las Compañías soberanas, con la obra de verdadera y eficaz colonización por nosotros realizada.

Que España abusó en América de la reglamentación y de la acción administrativa. Mas ¿no se hacía lo mismo en la Península? Se usaban allí, como aquí, los modos entonces corrientes y que se estimaban los mejores para el Gobierno, y aun es de notar en este punto que todas las restricciones eran menores y se dulcificaban al aplicarlas en América. «Es inexplicable — dice Arias Miranda — el contraste que ofrecían, la legislación expansiva, liberal, que se dictaba para América, concediendo franquezas al comercio y á la industria, suprimiendo las tasas, aminorando los impuestos, etc., y la opresora y violenta que regía para España.» No incurrimos nosotros en lo que el sistema colonial tiene de cruel y más odioso, no prohibimos á los americanos los trabajos y producciones que se ejecutaban en la metrópoli, como hicieron los mismos que nos tachan de expoliadores, y lejos de eso, nos apresuramos á facilitar á los indios nuestras semillas, á enseñarles nuestros cultivos, á enviarles nues-

tros ganados para que allí los multiplicaran y á crearles industrias y fabricaciones iguales á las que se conocían en España.

Por otra parte, el cargo de codicia que se nos dirige queda desvanecido considerando que, si aquel régimen económico hubiera buscado tan sólo los provechos, se habría abandonado tan luego como llegó á conocerse que eran perjudiciales sus resultados, porque España se arruinaba á la vez que aumentaban la civilización y la riqueza de sus colonias.

No defendemos la institución, confesamos el error con ella cometido; mas queremos, y es de justicia, que la *Casa de la contratación de las Indias* no sea mirada bajo uno solo de sus aspectos y se la considere en la integridad de sus funciones, porque si fué instrumento empleado por España para obtener de América un legítimo provecho, era á la vez establecimiento encargado de atender cuidadosamente á las necesidades espirituales y materiales de aquellos indígenas, de ejecutar las leyes, que mostraron nuestro total propósito, inspiradas en sentimientos de caridad, de protección y de amor hacia los indios.

Afortunadamente se ha modificado mucho, en favor nuestro, la opinión general sobre este punto, y no resistimos al deseo de demostrarlo con el testimonio de un norteamericano, el profesor E. Gaylord, que, sobreponiéndose á los errores tradicionales y á las prevenciones de raza, ha escrito recientemente estas palabras: «Si comparamos ahora lo que hicieron los españoles en el siglo XVI con la obra de los ingleses en el XVII, debemos fallar que, aunque difiere en su carácter y está menos de acuerdo con nuestras predilecciones y prejuicios, constituye una de las mayores proezas de la historia humana.» Y en otro lugar añade (1): «La gran *Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias* es cuerpo de leyes que, á pesar de sus deficiencias en lo relativo á finanzas, y de lo que difiere de las ideas modernas, por su amplia humanidad y consideración del bienestar general de los súbditos del Rey en América, resulta muy superior á todo lo que puede mostrarse producido por Francia ó por Inglaterra relativo á colonias» (2).

Pasemos ya á dar alguna idea de la acción fiscal que ejerció la Casa abierta en Sevilla.

Como se decía en una Cédula de 1554, á cargo de los tres Jueces-Oficiales estaba *el buen recaudo de la Hacienda*, y ellos la administraban en todo lo concerniente á sus relaciones con América, aten-

---

(1) *España en América*, trad. de Zayas Enríquez, pág. 173.

(2) Pág. 199.

diendo á los gastos que hacía la Metrópoli para el descubrimiento y colonización de las nuevas tierras.

En cuanto á la recaudación, la ordinaria era la de los derechos de exportación é importación establecidos para el comercio americano, que, franco hasta 1543, fué gravado en esta fecha con el 2,5 por 100 á la salida y el 15 á la venida, por el almojarifazgo (el 5) y alcabala (el 10), sobre los artículos coloniales. Estos derechos tuvieron luego considerables recargos y diferentes modos de exacción. El decreto ú Ordenanzas de Aduanas, fecha 5 de Abril de 1720, llamado *Real proyecto*, estableció, como regla general, el aforo por *palmeo*, ó sea por pies cúbicos, y dispuso que se cobraran en Cádiz, además de los derechos correspondientes de salida, el almojarifazgo de entrada en Indias, así como los derechos de los géneros y valores venidos de América, que saldrían de allí sin pagar nada. En 1765 quedó abolido el palmeo y se volvió á los derechos *ad valorem*, y en 1778 el reglamento del *comercio libre* concedió la exención de los derechos establecidos en 1720.

Al impuesto de Aduanas se sumaban, mientras estuvieron en vigor, los de *toneladas y haberías*. El de toneladas consistía en el 1 por 100, destinado á la construcción de buques; y la *habería*, de que anteriormente hemos hablado, era un ramo importantísimo, como que tenía por objeto costear las flotas y armadas é indemnizar al Fisco de sus gastos. Se prorrateaba este derecho para cada expedición, y era, por consiguiente, de un tanto por ciento variable; se exigía, no sólo á los bienes de los particulares, sino también á los de la Hacienda pública; resultó exorbitante en muchas ocasiones; se arrendó su cobro varias veces, y al cabo fué suprimido en 1660, atendiéndose entonces á las necesidades de las flotas por medio de una cantidad anual fija, que se repartía y obligaba á pagar al comercio de Andalucía y al de las principales regiones americanas, y cuando este recurso, percibido siempre con dificultad, se hizo del todo imposible, hubieron de pesar sobre el Tesoro aquellas obligaciones.

La abolición de la *habería* determinó la supresión del *registro de venida*, que se proponía, sobre todo, asegurar el pago de aquel derecho, y por eso los fraudes buscaban, más que otra cosa, evitar una exacción que, como ya se ha dicho, era frecuentemente ruinosa.

Importante era también la administración de los bienes de difuntos, ausentes y en depósito, es decir, de los fallecidos, ya en la navegación, ya en América, y de los consignatarios que no recogían sus bienes ó mercancías en plazo determinado.

El caudal de Cruzada, procedente de la expendición de bulas en América, tenía, del mismo modo, Caja y contabilidad separadas.

Pero esas distinciones no fueron siempre respetadas, y existían créditos y deudas de unos con otros fondos. Los apuros de la Hacienda y las apremiantes exigencias de la *Habería* obligaban, con mucha frecuencia, á echar mano de todos los medios disponibles, y así dice Veitia, que en el año de 1561, la *Habería* era deudora á las arcas de difuntos de cerca de 40 millones de maravedises, y que sólo desde 1629 hasta 1632 montaba lo que se había sacado de esos mismos fondos más de 100 millones de maravedís (1).

Percibía también la *Contratación* el 1 por 100, que se llamó de *Infantes*, establecido como arbitrio extraordinario en 1632 sobre las mercaderías de Indias, que en 1636 se hizo perpetuo; los tres quintos ó el quinto de las presas, hechas en el mar, que, según las circunstancias del caso, correspondían á la Corona, y la parte que tocaba á la Hacienda en los fraudes contra el registro ó *descaminos*, conforme á las detalladísimas prescripciones que fijaban la penalidad, la participación de los denunciadores, etc.

Desde 1579, y por orden de Felipe II, la *Casa* se hizo cargo de recaudar las alcabalas, almojarifazgos, salinas y renta de naipes de Andalucía, como recibió después el caudal que de orden del Rey *tomó á tributo la ciudad de Sevilla*; y en 1626 *el donativo con que habia servido* aquella provincia (2).

Pero los ingresos de mayor cuantía fueron los procedentes de las remesas que hacían las cajas de Ultramar y de las adjudicaciones á la Hacienda, que muchas veces decretaba el Rey de los bienes, propiedad de los particulares que llegaban en las flotas. El principal origen de aquellos envíos consistía en los derechos y regalía sobre las minas atribuídos á la Corona, y después en los rendimientos de las contribuciones que fueron estableciéndose en América, y daban algún sobrante luego de cubiertas las necesidades de aquellas provincias. Para este efecto se hallaba mandado á los Oficiales de Hacienda en Indias que enviasen á Sevilla *en cada un año todo el dinero, plata y oro, que tuvieren en su poder*. En cuanto á las incautaciones ó despojos de las riquezas que traían pasajeros y comerciantes eran tan frecuentes, que, sin haber hecho investigación alguna especial acerca de este punto, podemos dar noticia de las siguientes. Cantidades que se tomaron de flotas y galeones en los años que se expresan:

---

(1) Obra citada, lib. I, cap. XII, pág. 80.
(3) Veitia, *Obra citada*, pág. 75 del lib. I.

	Ducados.
1523.	300.000
1535.	800.000
1538.	500.000
1553.	600.000
1555.	468.000
1629 (1).	1.000.000
1630.	500.000
1632.	200.000
1638.	500.000
1649.	1.000.000

Algunas veces la exacción recaía únicamente sobre el oro, la plata y la pedrería; pero en otras ocasiones se tomaron mercaderías de todas clases, y siempre se dieron en pago á los despojados *juros*, que no había luego manera de hacer efectivos. Tan crueles procedimientos movieron grandes clamores y continuas reclamaciones de las Cortes; mas no por esto se abandonó aquel expedito sistema de allegar recursos al erario, y la *Casa de la Contratación*, encargada de ejecutar esas violencias, puso, sin duda alguna, lenidad en ellas, porque el Emperador escribía á su hijo Felipe II desde Yuste que *le estaban robando* en Sevilla y no se hacían las incautaciones con todo el rigor que era conveniente. Cesaron las adjudicaciones á la Hacienda; pero en su lugar se establecieron arbitrios é impuestos que llegaron hasta el 25 por 100 sobre los caudales de propiedad privada que venían de las Indias.

Como ya hemos indicado, no había unidad en la Tesorería, pues, además de las *arcas y bolsas fiscales*, existían otras seis cajas; ni tampoco en la contabilidad, porque, según anteriormente dijimos, llegó á haber en la *Casa* hasta once contadurías, si bien el Juez-Contador debía llevar un libro en que apareciese la relación entre las diversas cuentas parciales y *asentar en él todo el caudal que recibiere el Tesorero.*

En el segundo día del mes de Enero debía hacerse el arqueo de las cajas, y en seguida se tomaban las cuentas al Tesorero, que debía presentarlas *ordenadas y juradas.*

Por regla general la *Contratación* no obedecía más órdenes que las del Rey, pasadas por el Consejo de Indias; aunque en cuanto á los ramos especiales que administraba dependió también del Consejo

(1) En 1626 se apropió la Hacienda de 160 barras de plata, que pudieron salvarse en el naufragio del galeón *Santa Margarita*, y pertenecían á varios particulares.

de Hacienda, de la Comisaría general de Cruzada y de la Junta del donativo, á disposición de los que había de tener los fondos, que, previa la liquidación oportuna, reconocía el Consejo de Indias que eran de la pertenencia de aquellas entidades. Se fijaba la cantidad que correspondía al Tesoro, por acuerdo entre los Consejos de Indias y de Hacienda, y luego éste libraba contra la *Casa* hasta esa suma, y lo mismo se hacía con los productos de la Cruzada: se bajaba de ellos la *Habería* y la parte correspondiente al Fisco, y sobre el resto se admitían los libramientos del Comisario general del ramo.

En 1713, al establecerse la organización ó planta llamada de Macanaz, se resolvió que la Real Hacienda procedente de Indias corriese á cargo de una Junta compuesta de tres Consejeros del de Hacienda y otros tres de Indias, con inhibición de ambos Consejos.

Varió ese régimen y comenzó la *Casa* á perder autonomía cuando, trasladada á Cádiz, se incorporó su Presidencia á la Intendencia de Marina, y, sobre todo, á consecuencia de las numerosas disposiciones que de tiempo atrás venían dictándose para conseguir la centralización y unidad en el manejo del Tesoro público. Desde 1687 existía la Superintendencia general. Felipe V creó el Ministerio de Hacienda, y poco después, en 1714, instituyó la Secretaría de Indias y Marina. El año de 1787 Carlos III dividió en dos el Ministerio de Indias, encargando al uno los asuntos de Gracia y Justicia, al otro los de Guerra, Hacienda y Navegación. Como consecuencia de todas esas medidas, la *Tesorería* de la *Contratación* se redujo á ser la *Depositaría de derechos reales de Indias* en Cádiz. Así en 17 de Abril de 1752 se dispuso «que todos los caudales que con cualquier título entrasen en la Depositaría se distribuyesen del mismo género que los demás de la Hacienda de España», y que la cuenta de los depositarios de caudales de Indias en Cádiz se incorporara á la de los Tesoreros generales (1).

Pondera Veitia y Linage la *sobra de caudal con que se halló en algún tiempo* el Real Tesoro y el crédito de que la *Contratación* gozaba, y cita para probarlo el caso de que, habiendo pedido la ciu-

---

(1) Afirma Danvila que, por decreto del 26 de Agosto de 1754 se exceptuaron de ese régimen general *los gastos extraordinarios. Significación que tuvieron en el Gobierno de América la Casa de la Contratación de Sevilla y el Consejo Supremo de Indias.* Conferencia leída en el Ateneo de Madrid el 7 de Enero de 1892 é impresa con otras varias bajo el título de *El Continente Americano.*—Aprovechamos esta cita para subsanar la omisión de la *Conferencia* del Sr. Danvila, que cometimos al enumerar los trabajos dedicados al estudio de la Casa de Sevilla.

dad de Sevilla á Felipe II un préstamo de 150.000 ducados del dinero de la flota de 1590, la *Casa* informó que no había inconveniente en anticipar de 80 á 100.000 ducados, *que no podrían hacer mucha falta* (1). Pero tal abundancia de recursos hubo de ser accidental y extraordinaria, porque bien conocida es la penuria de nuestra Hacienda, cada día mayor desde mediados del siglo xvi, y consta en los registros del Archivo de Indias que pesaban sobre la *Contratación* muchos *situados* é innumerables *juros*, que comienzan por unos pocos en 1532 y crecen hasta llegar á ser muchos en los años de 1561 y 62.

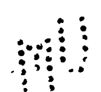
V

Las vicisitudes por que pasó la *Casa de la Contratación de las Indias*, la diversidad de las funciones que ejerciera en cada tiempo de su larga vida, la complicación que siempre tuvo su organismo y el haberse cerrado aquel establecimiento antes de concluir el siglo xviii, son otras tantas dificultades opuestas á una investigación encaminada á expresar con datos númericos el movimiento económico, que se produjo en España como consecuencia de los descubrimientos hechos en América.

Aunque se ejecutase el ímprobo trabajo de compilar y resumir todas las noticias económicas contenidas en la documentación completa ó casi completa que poseemos de las *Casas* de Sevilla y Cádiz, todavía resultaría un trabajo parcial, con razón al tiempo, según dejamos indicado, y por la índole del asunto mismo, ya que no todos, sino solamente algunos de aquellos hechos económicos, pudieron ser registrados en los papeles de la *Contratación de las Indias*. Pero ya lo hemos dicho también: ¡cuán interesante sería y cuán cerca nos pondría del cabal conocimiento el dato de lo que hizo y de aquello en que intervino la institución renombrada!

Qué es lo que España recibió de América, cuál fué el coste de adquisición de esa riqueza y cuál el uso que hicimos y el partido que sacamos de ella, tales son, según establecíamos al comenzar este escrito, los puntos que, en nuestro sentir, deben ser dilucidados. El primero es el fundamental y decisivo, porque los otros dos se refieren á él y de él dependen, y es, por otra parte, aquél el más

(1) *Obra citada*, lib. 1, pág. 7.



investigado, el que parece más fácil de aclarar. Con hacer algo en este sentido nos daríamos por muy satisfechos, y, desde luego, renunciamos á la pretensión y labor magna, para nosotros irrealizable, de acometer el problema en toda su amplitud.

Conocida es la gran diversidad de los datos y cálculos con que se estiman las riquezas venidas de América, diferencias que acusan, desde luego, la falta de exactitud que tienen todos. Influye, además, en esas conjeturas y aumenta la confusión que ellas producen, el distinto valor de la moneda de cuenta en que se expresan, porque hablan unos de *pesos de minas* (1), miden otros por *pesos*, que tuvieron valores diferentes, según los tiempos y los lugares (2); quién se refiere á *ducados* (3), quién á *reales* (4) ó á *maravedises*, etc., y todavía esas heterogéneas estadísticas se aplican, ora á los metales preciosos *extraídos* de las minas, ya á los *quintados* ó *registrados* por las dependencias de la Hacienda pública, y en este caso suele inducirse el total computando el contrabando en un tercio ó una mitad de los valores declarados.

Así, mientras que Solórzano (5), siguiendo á Dávila, dijo que España había recibido de América, desde 1492 á 1628, 1.500 millones de pesos *registrados*, Navarrete fijaba ese ingreso, durante los años de 1519 á 1617, en 1.536 millones (6), es decir, en cantidad mayor para mucho menos tiempo. Sancho de Moncada evaluaba el oro y la plata traídos de las minas de América, en el período de 1492 á 1595, por más de 2.000 millones de pesos registrados, y en otra *gran cantidad* los que entraron sin registrar (7), al paso que Jerónimo de Uztáriz calculaba la entrada en 1.536 millones desde 1595 á 1724, de suerte que la redujo á menos de la mitad que aquél para

---

(1) Moneda imaginaria de 14 reales de plata, ó sean 480 maravedises.

(2) Hubo pesos de oro ó *castellanos*, pesos *fuertes* de 8 reales de plata mejicana, á 85 maravedises, iguales al peso común de 20 reales, á 34 maravedises; pesos *ensayados* de á 13 reales y cuartillo, ó 450 maravedises, para valorar las barras de plata, y distintos de los *acuñados*, en que se deducían el señoreaje y los gastos de acuñación, etc.

(3) El ducado equivalía á 11 reales vellón, ó sean 375 maravedises.

(4) Un real de plata antigua tenía un valor de 64 maravedís; el de plata nueva ó provincial, 68; el de plata mejicana, 85.

(5) *Política indiana* (1646), lib. VI, cap. I.

(6) *Conservación de monarquías*, discurso XXI.

(7) Lo decía con referencia á Luis Castilla, *Restauración política de España*, fol. 21 v. de la primera edición.

un período más largo y que fué más productivo, y, sin embargo, este último autor aceptó como buenos ambos datos, y sumándoles, llegó á un total de 3.156 millones en dicho año de 1724 (1). Estas y otras diversas apreciaciones pueden verse en la obra de Humboldt, *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle-Espagne* (2), en la *Historia de la Economía política en España* (3), en el *Diccionario de Hacienda*, de Canga Argüelles (4), y en el opúsculo también citado del Sr. Laiglesia, *Los caudales de Indias*.

El cálculo más razonado, porque se apoya en algunos documentos oficiales, y el más completo, porque alcanza hasta el año 1803, es el que hace el mismo Humboldt en el lugar indicado, fijando al oro y la plata extraídos de las minas de la América española y registrados en ella un valor de 4.035.156.000 pesos, y otro de 816 millones á los metales preciosos no registrados, ó sea el producto total de aquellas explotaciones en 4.851.156.000 pesos. Continúa que es necesario agregar á esa suma el importe de los metales preciosos que, antes de comenzar la explotación de las minas, adquirieron los conquistadores como botín ó rescate de manos de los indios, evaluado en 186.000 marcos de oro, ó sean 25 millones de pesos, con lo que llegamos á la cantidad de 4.876.156.000. Suma después los rendimientos de las minas en las colonias portuguesas, 855.544.000 pesos; deduce los metales preciosos que quedaron en América ó pasaron desde allí al Africa y al Asia, y obtiene para la importación en Europa un líquido de 5.445 millones de pesos (5).

Sobre estos datos, Colmeiro (6), limitando la parte que correspondió á España en esas importaciones al número redondo de 4.500 millones, trata de completar el cálculo para llevarle hasta el año

---

(1) *Theoria y practica de comercio y de marina*, pág. 6 de la tercera impresión. Humboldt comete en este punto un error, de que sólo es en parte responsable, elevando á la suma de 5.536 millones el cálculo de Uztáriz. Convirtió este último la *gran cantidad* de que hablaba Sancho de Moncada en *otro tanto*, y por eso, sin duda, Humboldt hizo la cuenta de este modo: 2.000 millones registrados, otros 2.000 sin registrar, más 1.536 millones. Pero lo cierto es que Uztáriz no pasó de los 3.156, si bien añadía que, contando «lo que había en España y lo mucho que se habrá traído también de las Indias sin registrar, pasará el todo de 5.000 millones de pesos en oro».

(2) Segunda edición, tomo III, págs. 404 y siguientes.

(3) Tomo II, págs. 431 y siguientes.

(4) Segunda edición, tomo I, pág. 196.

(5) *Obra citada*, tomo II, pág. 436.

(6) Idem íd.

de 1818, con las siguientes noticias que proporciona Canga Argüelles (1):

	Pesos.
Caudales que vinieron hasta 1802.	4.500.000.000
Idem que recibió el Tesoro público desde 1808 á 1818.	38.011.902
TOTAL.	4.538.011.902

Es de notar que en esta cuenta faltan los años de 1803 á 1808, y que se suman en ella cantidades heterogéneas, porque los guarismos de Humboldt se refieren á la importación de metales preciosos, y los de Canga sólo á ingresos del Tesoro; pero, además, es que Canga Argüelles, en otro lugar, da noticias diferentes y dice, que en los años de 1802 á 1808 entraron en la plaza de Cádiz *dinero y frutos*, procedentes de las Américas españolas, por valor de 184.949.642 pesos, de ellos 115.754.332 en dinero y 69.195.310 en frutos (2), por donde sería preciso agregar á la suma dada por Colmeiro unos 50 millones á lo menos. Finalmente: el mismo Canga pide que se le permita formar también un cálculo *sobre los datos que su industria le ha facilitado*, y por medio de referencias y evaluaciones, que no tienen garantía alguna, afirma que lo recibido por España asciende á 174.884.239.440 reales, ó sean 8.744.211.972 pesos, computando para unos períodos todas las entradas, y en otros, solamente los ingresos del Tesoro.

Como se ve, no hemos logrado salir de conjeturas y estimaciones individuales; tenemos algunos datos fehacientes acerca de la producción minera en América, otros respecto de los ingresos habidos en el Tesoro público de aquel origen y algunos sobre las importaciones de índole comercial; pero todos son parciales, tan incompletos, que no sirven siquiera para bases de un cálculo aceptable que comprenda la suma de riquezas, que por todos conceptos recibió España como consecuencia del descubrimiento y colonización del Nuevo Mundo.

---

(1) *Diccionario de Hacienda*, 2.ª edic., tomo I, artículo «Caudales que entraron en España procedentes de las Américas, desde su descubrimiento hasta el año de 1820», pág. 196.

(2) *Obra citada*, tomo I, artículo «Cádiz», pág. 174. En los años 1802 á 1804 distingue de lo correspondiente al comercio la parte del Tesoro, que fija en 50 millones.

Hemos repetido ya que no intentamos abordar esa cuestión, una de las más importantes investigaciones—dice Humboldt—que ofrece el estudio de la Economía política, y hemos de insistir ahora en que nuestro humilde propósito está reducido á señalar los elementos que para tal obra puede suministrarnos la historia de la *Casa de la Contratación de las Indias*, y á procurar, así como de pasada y en confirmación de nuestro aserto, alguna noticia relativa únicamente á la materia fiscal, á los provechos ó ingresos del Tesoro público, descartando todo lo que se refiere á los intereses privados y al comercio nacional.

Pues bien: en esta parte, los informes de la *Casa* de Sevilla tienen una importancia decisiva y pueden darnos casi resuelto el problema. Aunque aquel establecimiento no se abrió hasta el año de 1503 y fué suprimido en 1790, como antes se ha dicho, los años anteriores á su apertura son de muy poco interés, y los siguientes al cierre corresponden ya á tiempos en que la publicidad y mejora de la contabilidad administrativa hacen mucho más sencillas las averiguaciones.

En los diez años que mediaron desde 1492, fecha del descubrimiento, hasta que se fundó la *Contratación*, las remesas de América eran de muy escaso valor. El P. Las Casas fijaba en 450 ó 460.000 pesos el oro que se sacaba de las Indias en los primeros años del siglo XVI (1), y aunque Humboldt calcula en 130 ó 140 millones los envíos para el período de 1492 á 1535, dentro de esta misma apreciación, ha de ser muy poco lo correspondiente á los días más inmediatos á la conquista. Sabido es que los grandes rendimientos de América se sacaron de las minas del Potosí y de las de azogue de Guancavelica en el Perú, y de las de Guanajuato en Méjico, que aquéllas no comenzaron á explotarse hasta mediados del siglo XVI, que estas últimas no dieron sus mayores productos hasta el siglo XVIII, y es, por lo tanto, la época en que funcionó la *Casa de la Contratación* y las noticias que ella puede darnos lo que más nos importa conocer.

En cuanto á los datos posteriores á la clausura de aquel establecimiento son tan fáciles de lograr, que con sólo ver la Memoria presentada por Canga Argüelles á las Cortes de 1820 sabemos, con referencia á los estados de la Tesorería general, las cantidades que importaron las remesas de Indias en los años de 1793 á 1806, y que

(1) *Historia de las Indias*, lib. II, cap. 42.

el ingreso medio fué de 182.975.486 reales para cada uno de esos años (1).

Ahora bien: según el Inventario hecho en 1801, había entonces en el Archivo de Sevilla 2.951 legajos de papeles correspondientes á la *Contratación*, y á éstos hay que agregar los muchos que allí han ido reuniéndose después, de Cádiz especialmente. ¡Cuántos datos de importancia para la Historia, cuánta noticia ignorada, y en muchos respectos interesante, estarán encerrados en ese inmenso cúmulo de documentos! Pero el aprovechamiento de ese tesoro, la explotación de mina tan rica, exige la labor de muchas manos ó de muchas vidas, y nosotros contábamos únicamente con el trabajo personal de algunos días. Querer abarcarlo todo con un pequeño esfuerzo, era perderle. Aun limitando la exploración á una parte y algún asunto determinado había de ser muy incompleta, y pronto nos convencimos de que eran insuperables las dificultades de nuestra empresa, dadas las condiciones en que habíamos de realizarla, y vano nuestro intento de adquirir rápidamente datos de verdadero interés para ilustrar la cuestión acerca de los beneficios que el Estado español, la Hacienda pública, sacaron de nuestra dominación en América.

Se nos ofrecían, desde luego, para ese estudio, aparte de muchísimas otras cuentas de lugares y ramos especiales que figuran en el Inventario antes citado, *ciento veinte legajos* de *Cuentas de Tesoreros* (generales), que comprenden desde 1541 á 1779; *treinta legajos* con *Libros de cargo y data de Tesorería*, que van de 1503 á 1717, y otros *diez y siete legajos* de *Cuentas de Depositarios*. ¡Cómo examinarlos todos!

Los libros de la Tesorería eran, según estaba mandado en las Ordenanzas, *grandes*, encuadernados, de marca mayor; pero alguien tuvo la peregrina idea y cometió el disparate de deshacerlos, y hoy están rotos y desencuadernados, con lo que las Cuentas de Tesoreros se han revuelto y confundido, mezclándose en cada legajo los cuadernillos y hojas sueltas de unos con los de otros años; de manera que sería preciso un gran trabajo de ordenación para llegar á reconstituirlos. Los restos de los que fueron *Libros* de cargo y data de Tesorería aparecen completos, es decir: abarcan todo el período de existencia en Sevilla de la *Casa de la Contratación*, y se hallan

(1) *Diccionario* ya citado, tomo II, pág. 254. En ese estado no figuran, sin embargo, los años de 1799, 1800 y 1801.

enlegajados por años, aunque los primeros están bastante deteriorados.

Había que desistir, por el motivo indicado, de ver las cuentas de los Tesoreros, y nos limitamos á examinar algunos de los legajos que contienen los libros de cargo y data de Tesorería, á hojearlos nada más, ya que no había posibilidad para otra cosa. Nos fijamos en el correspondiente al año de 1553, que nos pareció menos extenso, más claro y más completo que los anteriores, y sacamos copia de él, extractando los conceptos de cobro y pago, y tomando nota de todas las partidas. Aun así resultaría prolija y de escaso interés la transcripción de nuestros apuntes, y creemos suficiente, para el fin que perseguimos, dar alguna idea de esa cuenta, que lleva el siguiente encabezamiento:

«Libro del cargo y descargo de Francisco Tello, Tesorero de esta Casa de la Contratación de las Indias, de lo que recibe y paga de la hacienda de su magestad y por su mandado desde primero de Enero de 1553 años.»

A continuación viene el *Cargo*, y en él, por orden de fechas y con números romanos, se detallan los ingresos en asientos muy extensos, firmados todos por los Oficiales de la *Casa*. Aparte de una entrega de 5.625.000 maravedises, que hizo el Tesorero de S. M. Alonso Vacca, y de otras sumas insignificantes, percibidas por conceptos diversos, como alcances, ventas del almacén, etc., la casi totalidad de los ingresos se obtuvo por el recibo de los metales preciosos de América, la plata del Perú principalmente, aunque hubo también algunas entradas de oro de Honduras y Tierra Firme. En la primera parte de estos asientos se hace constar el número de barras y piezas de oro ó plata recibidas, y luego los rendimientos conseguidos de su venta.

En la *Data* figura buen número de partidas (119), muchas de ellas pequeñas, y por conceptos varias veces repetidos, como mantenimiento de religiosos dominicos y franciscanos, anticipos á funcionarios destinados á América, gastos de correos, de portes, etc. Las sumas de importancia son: los pagos, hechos en devolución de préstamos, á Antonio Fúcar y á los genoveses Espínola, Doria, Grillo y Gentil, que se acercan á 135 millones de maravedises (1); las entregas al Tesorero de S. M. por valor de 76 millones, y otros 13 y medio reintegrados al fondo de los bienes de difuntos.

---

(1) Respecto de los préstamos de los genoveses se dice que fueron contratados al 14 por 100 de interés.

He aquí el resumen ó liquidación de la cuenta:

		Maravedises.
Monta el cargo....................		268.316.396
Idem el descargo............	239.417.835	
Idem más el descargo de situados de dicho año.	1.094.941	
		240.512.776
Alcance de este año................		27.803.620

De manera que en 1553, cuando aún hacía poco tiempo que estaba en explotación el cerro del Potosí (1), y faltaban las grandes remesas, que más tarde vinieron de Méjico, los ingresos en el Tesoro público español, procedentes de América, ascendieron á unos 270 millones de maravedises, y la mayor parte de ellos se invirtió en pagar réditos y capitales de algunos préstamos (2).

Cuando tomábamos estas notas no habíamos leído todavía el interesante artículo del Sr. Laiglesia *Los caudales de Indias*, á que ya nos hemos referido varias veces, donde, con datos tomados en el Archivo de Sevilla de las *Cuentas de Tesoreros*, se pone relación de las sumas recibidas de América por la Hacienda en cada uno de los años que van desde 1509 á 1555, salvo el hueco correspondiente á 1515-1523 y 1524, de los que no logró obtener noticias; de otra suerte hubiéramos hecho el estudio de alguno de los años posteriores á esa serie.

Al pasar la vista por algunos de los libros siguientes á la fecha del examinado, hallamos en la primera hoja del correspondiente á 1583 una diligencia que extractaremos, porque es curiosa. De ella resulta que el entonces Presidente de la *Casa*, Dr. Gómez de Santillán, habiendo recibido del Conde del Villar, por orden de S. M., las llaves de cinco arcas que había en la sala del Tesoro, mandó que se abrieran éstas en su presencia, y se encontraron vacías; pidió entonces el libro de cuenta y razón, que debía haber dentro de ellas, y el Contador manifestó que no estaba el libro, porque la *hacienda de S. M. que se trae de las Indias es mucha y es menester un Oficial que solamente entendiese y se ocupase en tener á su cargo el dicho libro y no había el dicho Oficial en la Contaduría*. Precisamente porque

(1) Comenzó en 1545.

(2) Es de advertir que en aquel año se tomaron 600.000 ducados á los mercaderes y pasajeros de la flota que vino de Indias. Así dice la *Relación oficial del estado de la Hacienda*, copiada del Archivo de Simancas y publicada por el Sr. Laiglesia en su estudio acerca de *Las deudas del Imperio en la primera mitad del siglo XVI*.

de ordinario se observa una gran regularidad en la documentación de aquel establecimiento es más de señalar este descuido.

Con el sentimiento de no poder copiarlos todos, dejamos los libros de Tesorería, pensando que tal vez sería mejor invertir nuestro tiempo en el examen de los legajos que guardan la correspondencia oficial del Presidente de la *Casa* de Cádiz, porque éstos podíamos recorrerlos por completo. Vimos, en efecto, aquellos papeles, que comienzan con algunos de 1720 y llegan hasta el año 1765, y luego tuvimos ocasión de reconocer los otros cuatro legajos que hay en Simancas, rotulados de esta suerte: *Depositaria de Cádiz. Caudales.*

En unos y otros encontramos muchos documentos relacionados con nuestro asunto: expedientes de Hacienda, presupuestos de necesidades y de arbitrios, noticia de lo que trajeron algunas flotas, etc.; pero de lo que buscábamos con tanto interés, datos acerca de los ingresos en aquellas cajas que nos permitieran formar la estadística de un período importante del siglo XVIII, sólo pudimos hallar informes muy incompletos. Fuera de algunos cuadros parciales, por razón del tiempo que comprenden ó de los ingresos á que se refieren, los demás eran: unas veces estados semanales, otras correspondían á un trimestre, daban cuenta ya de las entradas, ya de los pagos, faltaban de años enteros y había en otros muchos huecos, de suerte que ahora luchamos con grandes dificultades para coordinar todas esas noticias y sacar algún provecho de los numerosos apuntes recogidos.

He aquí el primero de los cuadros de que hemos hablado:

«Relación de las cantidades que se han contribuído á S. M. por los derechos reglados en su real proyecto, Donativo para guardacostas y rentas generales, que se recaudan en la Aduana, de la carga que han conducido los navíos y diversas embarcaciones que han entrado en esta bahía de Cádiz, en que se comprenden los que aquí se han executado de algunos que han arribado á otros Puertos» (1).

	Derechos del Real proyecto y guardacostas en pesos de á 10 reales de plata efectivos.	Derechos de rentas generales en la Aduana, peso de á 128 cuartos.
Desde 1.º de Mayo de 1741 hasta fin de Abril de 1743.. . . .	545.405-2-15	76.467-4-28
Desde 1.º de Mayo de 1743 á fin de Abril de 1745..	181.312-1-2	56.658-6-32

(1) Al pie de este estado se advierte que *los derechos de los barcos que han arribado á otros puertos no figuran en él, porque no se tiene cabal noticia de ellos, y darán cuenta los Ministerios que han entendido en su despacho.* Muy pocas serían esas arribadas y bien escasos tales derechos, tratándose de un tiempo en que subsistía el monopolio de Cádiz.

Junto con ese estado se hallaba este otro, formado también por la Depositaría de Cádiz:

«Relación de las cantidades que se han contribuído á S. M. por los derechos reglados en su real Proyecto, de la carga que han llevado á los Puertos de América los navíos, fragatas y demás embarcaciones que han salido á navegar á aquellas provincias.»

	Peso de 8 reales de plata efectivos.
Desde 1.º de Mayo de 1741 hasta fin de Abril de 1743.. .	511.932-6-17
Desde 1.º de Mayo de 1743 hasta fin de Abril de 1745.. .	542.347-5-30

Estos datos son interesantes por lo mismo que de ordinario sólo se habla de remesas de caudales y se prescinde de un ingreso de tanta importancia como era el de las Aduanas en la relación con América. Ellos nos dicen que durante los cuatro años, del 1741 al 1745, se recaudaron en Cádiz, sobre el comercio americano, 858.800 pesos á la importación y 929.200 á la exportación, ó sea un total, en números redondos y convertidas todas las cantidades en pesos fuertes, de 1.788.000.

Encontramos después una comunicación, que nos hizo concebir lisonjeras esperanzas, porque de ella resulta que el Rey mandó, en 11 de Mayo de 1750, que se formase relación de todos los caudales y productos que vinieron de América á los puertos del reino y extranjeros, tanto para la real Hacienda como para particulares, desde la fecha de su exaltación al trono. Aunque breve el período que había de comprender, era tan completa la noticia pedida por Fernando VI, que su conocimiento nos pareció muy interesante. El trabajo encargado á la *Casa de la Contratación* se ejecutó con regular presteza y se envió al Consejo de Indias en 26 de Septiembre de aquel mismo año; pero nuestras ilusiones se desvanecieron inmediatamente, porque al abrir el oficio de remisión sólo hallamos dentro de él un volante, que dice de este modo: *Se sacó para el Sr. Banfi esta nota en 23 de Mayo de 1754.* ¡Quién sería ese Sr. Banfi y adónde habrá ido á parar aquel importantísimo documento!

A pesar de que son parciales, consideramos también dignos de mención, por los años que comprenden y por tratarse de la relación con Méjico, los datos que contiene el siguiente

«Estado que manifiesta los caudales que ha producido á la real Hacienda el tráfico de este Puerto al de Veracruz *desde 1.º de Enero de 1755 hasta 1767* (1), así por los derechos de toneladas y de pro-

(1) Son tres estados con igual encabezamiento, que refundimos en uno: el primero, que lleva la fecha del 23 de Diciembre de 1763, se refiere á los

yecto adeudados y recaudados de los individuos del comercio á la salida de los vageles que han ido para aquel punto, como á su vuelta: Remesas hechas á S. M. de aquellas reales Cajas, procedido de distintos ramos y valor considerado al cobre y otros frutos de la misma Real Hacienda, Pisos, Comisos, Fletes de Aberías y otros, en la forma siguiente:»

Resumimos este cuadro poniendo únicamente el total de la recaudación por años, y omitimos el pormenor de las otras seis casillas que componen el estado y tienen los epígrafes que siguen: Derechos de toneladas. Derechos de proyecto en los navíos de salida. Derechos de flete y guardacostas de navíos de venida. Caudales remitidos de cuenta de S. M. Valor del cobre y otros frutos. Pisos, comisos, fletes de averías y otros.

AÑOS	TOTALES — Reales y mrs. de vellón.
1755.	71.700.268-28
1756.	83.946.012-01
1757.	13.399,349-04
1758.	87.853.502-22
1759.	61.003.725-12
1560.	64.282.012-03
1561.	58.809.127-07
1762.	2.240.335-04
1763.	47.679.078-21
1764.	25.170.831-16
1765.	54.465.657-33
1766.	2.082.087-26
1767.	52.590.485-19
SUMA.. . . .	625.222.173-26

Esta noticia demuestra un ingreso medio en el Tesoro público de España de algo más de 48 millones de reales, procedentes de Méjico, para cada uno de los trece años que el estado abraza.

Comparando los guarismos de ese estado en la casilla de *Caudales remitidos de S. M.*, con los que aparecen en el cuadro *Valor de metales preciosos enviados por cuenta del Rey, desde Veracruz á*

---

años de 1755 á 1763; el segundo es del 19 de Octubre de 1767, para los años de 1764 á 1766, y el tercero, fechado en 1.º de Febrero de 1768, repite los datos de estos últimos años y añade los de 1767. Los mandó al Consejo de Indias el Presidente de la *Casa* de Cádiz Marqués del Real Resoro.

España, que nos da Humboldt para los años de 1766 á 1791 (1), resulta lo siguiente en los dos años, que son comunes á ambas estadísticas:

	Estado de Sevilla. — Reales vellón.	Cuadro de Humboldt. — Piastras.
1766.	Nada.	90.387
1767.	183.099-06	2.923

Diferencias tan considerables no tienen más que una explicación y ésta no es satisfactoria, porque consiste en que unos datos se refieren á la salida de Méjico y los otros á la llegada á España de los fondos. Pudo, en efecto, no recibirse en Cádiz, durante el año de 1766, nada de lo que se dice enviado desde Veracruz; pero no se comprende que tampoco aparezcan en el año siguiente ingresos proporcionados á las supuestas remesas.

Haremos notar que el sabio Humboldt pone en otro lugar de su libro (2) datos algo diferentes acerca de las rentas del Estado en Nueva-España, y recogeremos de unos y otros una enseñanza, que ha de tenerse muy presente cuando se trate de los provechos que España sacó de América. Según ese distinguido escritor alemán, las rentas públicas de Méjico, desde 1766 á 1790, sumaron 358.307.259 pesos, y sólo se enviaron en ese mismo período, desde allí á Cádiz, metales preciosos de cuenta del Rey por valor de 41.027.072, ó sea, menos de millón y medio en cada año. Pero, además, en dicho tiempo salieron de Méjico para pago de los *situados*, que pesaban sobre aquellas cajas, destinados á sostener los gastos de Cuba, Puerto Rico, Lusiana y Caracas, 110.085.692 pesos, de suerte que, los recursos de la Hacienda mejicana se invirtieron de este modo:

	Millones.
Gastos de Nueva España.	207
Idem de otras posesiones americanas.	110
Enviados á España.	41
TOTAL.	358

Es decir, que de los ingresos totales de aquella Tesorería se invirtió un 88 por 100 en atender á la obra de la colonización, y no tomó para sí más que el 12 por 100 restante la Metrópoli, con tanta injusticia tachada de codiciosa.

(1) *Obra citada*, tomo IV, pág. 131.
(2) En el mismo tomo IV, pág. 225.

Después de esto, y por los motivos indicados antes, bien poco es lo que podemos decir acerca de nuestras infructuosas investigaciones, ya que sería enojosa por lo inútil una relación de datos incoherentes, que no ilustrarían el asunto, ni dan siquiera medios para inducciones aceptables.

Aunque comienzan con algunos del año 1720 los papeles de la Depositaría de Indias que hemos revuelto en Sevilla y en Simancas (1), no vimos entre ellos ninguna noticia de las buscadas hasta el de 1732, en que un estado nos dice que, desde el 17 de Enero al 12 de Agosto, entraron en aquella caja 2.852.594 pesos, y quedó una existencia de 3.246.949. Desde aquí vamos á 1741 para saber que el día 17 de Abril había en la referida caja 574.017 reales. Pasamos luego á 1743, y de este año, como de los sucesivos hasta el 1771, encontramos numerosos estados semanales del movimiento de caja, y mezclados con ellos otros trimestrales, que dan cuenta de los pagos en ella realizados. Los partes de semana son tan salteados que no hemos logrado completar más que los correspondientes á dos meses, el de Septiembre de 1755 y Mayo de 1762; en el primero, el cargo ascendió á 153.481.451 reales, la data fué de 33.454.620 y quedaron 120.026.831; y el segundo de esos meses, tuvo un movimiento menor y dejó una existencia de 6.044.168 reales. Recogeremos, pues, únicamente de todos esos datos el hecho de que los ingresos, muy pequeños hasta 1750, crecen considerablemente desde esta fecha, é indicaremos también que la existencia máxima de fondos que hemos visto consignada es la de 159.083.018 reales, correspondiente al 29 de Diciembre de 1760, la mínima de 4.296 el 6 de Enero de 1744, y quedó la caja sin fondo alguno en 8 de Julio y 7 de Octubre de 1743, el 6 de Diciembre de 1745 y el 3 de Enero, 15 de Abril y 26 de Diciembre de 1746.

Los estados de pagos que logramos anotar son más completos, y por eso reproducimos las cantidades totales:

---

(1) Los del Archivo de Indias están en el estante 148, cajón 4. Los de Simancas, en los papeles de la *Secretaría de Hacienda*, legajos núms. 383 á 386.

AÑOS	PAGOS Reales vellón.
1754. De 1.° de Agosto á 31 de Diciembre. . .	1.425.769-20
1755. Seis meses.	3.617.814-25
1756.	6.635.800-19
1757. Nueve meses.	921.961.01
1758.	4.715.814
1759.	5.043.522-03
1760.	990.227-29
1761. Nueve meses.	1.271.546-11
1762.	1.178.415-20
1763. Seis meses.	736.580-06
1766. Seis meses.	386.143-17
1767 (1). Seis meses.	954.904-05
1768.	2.488.419-33
1769. Nueve meses.	1.016.837-20

No podemos estimar el valor de esas noticias, faltándonos otras análogas para compararlas y referirlas á ellas, á pesar de que hemos tenido á la vista el curioso librito de D. Manuel Deogracias Nifo, titulado *Noticia de los caudales, frutos y efectos que han entrado en España de la América en el feliz reynado de nuestro Católico Monarca Don Carlos III* (1878). Esta publicación recogió los datos oficiales acerca de nuestras importaciones de América, durante los años de 1759 al 1787, y fija la cantidad de dinero de allí traída y *registrada* en 447.571.737 pesos fuertes, 14 reales y 8 maravedises. No distingue lo que vino para particulares de lo que correspondió á la Hacienda pública, y advierte que nada dice de los años 1780, 81, 82 y 83, porque no se publicaron noticias de ellos en las *Gacetas* y *Mercurios*, que sólo dieron cuenta de *algunos comboyes, sin especificar lo que conducían*. Además, los datos de 1759 comienzan en el mes de Agosto, y, por consiguiente, aquel período de veintinueve años queda reducido á menos de veinticinco, y el término medio de la importación de caudales para cada uno de los años computados es de diez y siete millones y medio, próximamente. Pero el trabajo de Nifo no ofrece garantías de exactitud, y por la forma en que presenta sus resultados no tiene aplicación á nuestro objeto.

Y nada más tenemos que añadir á lo apuntado. Lo que hemos hecho queda muy distante de lo que fué nuestro deseo; pero confia-

(1) En unas cuentas del Tesorero Diego de Tricio, correspondientes á ese año hay algunas partidas curiosas, como la de 3.537 reales *por 42 pájaros canarios blancos* que se regalaron al Emperador de Marruecos.

mos en que ha de servir, y esto es lo que principalmente queríamos, para convencer de que hay en el asunto aquí esbozado una investigación pendiente de muy alto interés, y medios relativamente fáciles de llevarla á cabo en servicio de nuestro país y con gloria para quien contraiga el mérito y tenga la fortuna de dar su nombre á esa obra.

Que se continúe y acabe la estadística comenzada por el Sr. Laiglesia, de que dimos cuenta; sepamos por los papeles de la *Casa de la Contratación* lo que adquirió de América nuestro Tesoro público desde 1503 á 1791; averigüemos con esa misma autenticidad la cuantía y el pormenor de las relaciones comerciales que España mantuvo con el nuevo Continente, y lograremos de este modo la explicación de muchas cosas que ahora son incomprensibles, así como los elementos necesarios para rechazar ó contener en los límites de lo cierto las censuras y acusaciones con que se quiere empañar la mayor de las glorias que registra nuestra historia.

Mucho ó poco, lo que sacamos de América, ha de ser estimado como merecida recompensa de una obra gigantesca. España dió su sangre, lo mejor de su población, sus creencias, su cultura, los productos de su suelo, los artículos de sus fábricas; puso todo cuanto tenía al servicio de los países y razas descubiertas, y por grande que fuese el provecho obtenido á cambio de tanto sacrificio, nunca sería excesivo como premio de la civilización de un mundo y del bien hecho á la causa de la Humanidad.

Pero si, además, se comprueba que, aun siendo muy considerable la riqueza que ganamos en América, no fué tanta como se pondera para aumentar nuestro *cargo*, y, por otro lado, se demuestra que la mayor parte de aquellos recursos ha de figurar luego en la *data* de esa cuenta, porque, según ha podido verse en el ejemplo de Méjico, se invirtió en la colonización y en favor de territorios que costaban mucho más de lo que ellos producían, entonces quedarán sin motivo ni apariencias de razón las injusticias que nos condenan.

Los desaciertos de nuestra conducta culpa fueron de torpeza, que no de mala voluntad, y en el error, más bien que en la codicia, hay que buscar la causa de aquellos daños. ¡Por cuánto tiempo importaron mucho más los desembolsos y esfuerzos de la Metrópoli que los productos de las colonias! Y después, á medida que acrecen las remesas hechas desde América, se acentúan nuestra decadencia y la miseria de los españoles. ¡Rara codicia la de quien, engrandeciendo á los demás, se arruina! Porque las provincias de Ultramar prosperan, se civilizan y enriquecen al mismo tiempo que se debilita España, cuando, si nuestra Administración hubiera sido tal como suele pintársela, debía haber sucedido lo contrario. Cierto que no anduvi-

mos cuerdos en la disposición de los tesoros que pasaron por nuestra mano; pero verdad es también que aquella nacionalidad vigorosa, con grandes medios y esperanzas de desarrollo al acometer la empresa del descubrimiento, salió de ella exhausta y quebrantada. La obra de la colonización torció nuestro porvenir, y como negocio, resultó funesta. Así el economista Sancho de Moncada, á principios del siglo xvii, puso ya en el capítulo ii de su Discurso tercero el epígrafe siguiente: *La pobreza de España ha resultado del descubrimiento de las Indias Occidentales.*

EL ARCHIVO DE INDIAS

Es registro, en todos sus pormenores, de la empresa más grande acabada por España; es tesoro inapreciable de noticias y datos que interesan á la Historia universal en un largo y crítico período, y á la de nuestra patria y de todos los pueblos americanos de modo fundamental y decisivo, y es, además, mina de fácil explotación y no menor riqueza que las buscadas en el seno de la tierra, porque contiene las pruebas y medios para la defensa de muchos derechos y propiedades de naciones, familias, institutos y fundaciones de todo género.

Mas, con ser todo eso, el Archivo de Indias se halla casi abandonado, no está siquiera acabado de formar, no tiene el local bastante, ni el personal, ni la organización, ni los elementos que corresponden á la importancia de aquel precioso depósito que debiéramos mirar como sagrado, y á los grandes servicios que pudieran obtenerse de él, si se le cuidara con la atención que merece.

Desde mediados del siglo XVI se ha creído conveniente reunir y ordenar los documentos relativos á las Indias, y el Emperador Carlos V dispuso, en 1544, que se llevaran á Simancas los papeles repartidos en las diversas dependencias y oficinas del Consejo de aquel ramo. Hízose así, y el año de 1567 se envió á Simancas la primera remesa, mandándose luego otras que comprendieron toda la documentación del Consejo, excepto la correspondiente á su Escribanía de Cámara.

Pero aquella concentración era incompleta; quedaba la mayor parte de los papeles de Indias, y la que había de tener mayor aumento en la Casa de Contratación y Consulados de Sevilla y Cádiz. Por eso, dos siglos más tarde, surgió la idea de constituir el único y general Archivo de Indias.

En 1778, á la vez que se encargaba á D. Juan Echevarría y á D. Francisco Solórzano el arreglo de los papeles enviados á Siman-

cas, se dió comisión á D. Francisco Martínez Huete para que visitara la Biblioteca Colombina, los Archivos de Sevilla y Cádiz, el del Departamento marítimo y los demás de índole análoga existentes en Andalucía, y viese si todos ellos podrían colocarse en el edificio de la Lonja, de Sevilla, que ya entonces estaba sin empleo.

El archivero del Consulado de Sevilla había reclamado en 1780 que se le devolvieran los documentos de la Casa de Contratación llevados á Cádiz, cuando se verificó el traslado de aquel establecimiento á esta última ciudad, y el Presidente de Cádiz informó que, no sólo le parecía bien la demanda, sino que creía conveniente se fueran remitiendo á Sevilla los papeles *causados* en Cádiz, á fin de que estuviesen reunidos todos.

Esos propósitos de unificación quedaron sancionados por un decreto que en 1781 dictó Floridablanca, disponiendo que se enviaran á la Lonja sevillana cuantos documentos referentes á las Indias se encontraran en Simancas. Mediaron todavía otros informes y diligencias, mas al cabo se resolvió el expediente, y se mandó ejecutar en el edificio de la Lonja las obras necesarias para instalar en él el Archivo de Indias. Comenzados esos trabajos el año de 1784, en el mes de Octubre del siguiente llegaban á Sevilla 253 cajones de documentos recogidos de Simancas.

Sin embargo, la separación y el examen de los papeles no se hizo con la detención conveniente; fueron desde luego excluídos de la remesa á Sevilla los que se referían *al Obispo D. Juan de Palafox y á los regulares expulsos,* y otros en cantidad importante y de mucho interés, que se reservó D. Juan Bautista Muñoz, é hizo que se le enviaran á Madrid para escribir una *Historia de las Indias.* Quedaron, pues, en Simancas muchos documentos concernientes á las Indias, que en seguida comenzaron á reclamarse, y como, además, los había en el Archivo de Alcalá y en otros de los Ministerios, las incesantes gestiones de los archiveros de Sevilla para recabar lo que les pertenecía determinaron una Real orden, fecha 22 de Septiembre de 1851, que mandó á todos los centros administrativos enviasen á Sevilla cuantos papeles de Indias hubiere en ellos (1).

Consecuenci de todo esto han sido varias remesas de Simancas, del Ministerio d Ultramar, del de Estado y de otras dependencias, y algunas más recientes de documentos venidos de nuestras antiguas

(1) Tomamos las noticias que anteceden de una comunicación dirigida por el Director del Archivo de Indias al Ministerio de Fomento el 15 de Septiembre de 1882.

provincias ultramarinas. Ahora mismo hay en las galerías de aquel Archivo grandes remesas de legajos y documentos procedentes de Cádiz, que están en ventilación y como en lazareto, porque se hallan en deplorable estado de conservación é infestados de polilla.

Es decir: que después de tanto tiempo de comenzada la obra de constituir un Archivo General de Indias, falta todavía mucho para que esté concluída; hay que llevar á él los papeles indebidamente guardados en Simancas, en Alcalá, en la Academia de la Historia y tantos otros de la misma índole, que son desconocidos y estarán deshaciéndose en los sótanos y buhardillas de las oficinas públicas.

Mas antes de practicar esa diligencia necesaria, y si no ha de resultar dañosa, habrá que disponer instalación adecuada para los papeles que deben recogerse, porque ya no caben los legajos aglomerados en Sevilla. ¿Qué harán, pues, con los que vayan? Y no es que el local donde se encuentra el Archivo carezca de las condiciones apetecibles, sino que ni está dedicado por entero á lo que debiera ser su único objeto, ni la parte utilizada se aprovecha en forma conveniente para sacar de ella todo el partido y comodidad que ofrece.

El magnífico edificio de la Lonja, cuya fábrica trazara Juan de Herrera, al mismo tiempo que dirigía las obras del Escorial, se construyó á fines del siglo XVI, y quedó terminado el año 1598. Los negociantes españoles y extranjeros que en aquel tiempo afluían á Sevilla se juntaban diariamente en las gradas de la Catedral, que convirtieron en Bolsa; pero aquellos mercaderes eran tan numerosos y alborotadores, que producían mucho ruido, hasta escandalizar con frecuencia, y á veces invadían el templo para discutir sus asuntos y ajustar allí dentro sus contratos. Quejóse en repetidas ocasiones el Arzobispo de tales abusos, y para evitarlos dispuso Felipe II, en 1572, de acuerdo con la Universidad de los mercaderes, que se construyese una Lonja en sitio próximo al que servía para la contratación, ó sea en las inmediaciones de la Catedral, haciéndose las expropiaciones que fuesen necesarias para dar al edificio toda la amplitud que era conveniente, y estableciéndose una contribución especial ó arbitrio que costeara las obras. Mucho tiempo se tardó en vencer las dificultades que presentaba la ejecución de ese acuerdo; pero resueltas, al cabo, se creó en 1582 una imposición del *tercio de uno* por 100, sobre todo lo que entrara ó saliera de la ciudad ó del puerto, exceptuándose únicamente del gravamen lo perteneciente á la Hacienda, el oro y plata que viniese de Indias, lo de la Iglesia, y *lo de labranza y crianza* propio de los vecinos de Sevilla. Este pingüe recurso, que se llamó *derecho de Lonja*, dió mucho más de lo que

hacía falta para levantar el edificio, se mantuvo después de concluído éste, sirvió de base á varios empréstitos y negociaciones con el Ayuntamiento de Sevilla y el Consulado de Comercio, se elevó al 1 por 100 á fines del siglo XVII (1668), se extendió á Cádiz y pasó por muchas vicisitudes, que no son ahora del caso, porque su mención no conduce á nuestro intento.

Lo que interesa consignar es que la Lonja se construyó con los rendimientos de un impuesto de carácter general que, si bien se cobraba en Sevilla, era pagado por cuantos negociaban con América y por todos los consumidores de los artículos de aquella procedencia. Y siendo éste su origen y habiendo desaparecido, además, el objeto de la fundación, ¿cómo dudar que la propiedad de la Lonja, de Sevilla, corresponde hoy al Estado? Así pudo éste, con excelente acuerdo y sin oposición alguna, ordenar, según hemos indicado, que se instalara en aquel edificio el Archivo General de Indias.

A pesar de todo, el Archivo no dispone más que del segundo piso de la Lonja; la planta baja ha estado siempre en poder de diversos inquilinos. Los esfuerzos y reclamaciones hechos con grande perseverancia por los archiveros para conseguir que se les entregara el piso bajo, así como las disposiciones varias veces dictadas para satisfacer tan razonables demandas, han quedado hasta ahora sin efecto, porque últimamente se mandaron entregar al Archivo dos de aquellos salones, y sólo se le ha cedido uno, en condiciones que no permiten aprovecharle.

En la actualidad ocupan los bajos del palacio de la Lonja la Cámara de Comercio y la Junta de Obras del Puerto, dos entidades á cual más respetables é importantes, que cuentan con recursos sobrados para tener un domicilio propio, y que, si bien lo miran, no pueden ser obstáculo para que el Archivo de Indias se extienda y acomode como es indispensable. Aunque la cuestión de derecho, para nosotros al menos, está muy clara, según lo que antes dijimos, no es en ese terreno donde se ha de plantear un asunto que no debe resolverse como pleito. Sean cualesquiera los títulos de que aquellas corporaciones se crean asistidas para retener una buena parte de la Lonja, consideraciones de patriotismo y la atención á las conveniencias locales las obligan á no impedir que el Archivo de las Indias se establezca y organice con toda la perfección que sea posible; ellas son las primeramente interesadas en que la hermosa fábrica de Herrera sea un verdadero monumento histórico, por fuera como por dentro; en que la comodidad ofrecida á los investigadores y estudiosos sea un nuevo ó mayor atractivo sumado á los encantos que atesora la belleza de Sevilla y mueven para visitarla á los nacionales y

á los extranjeros de todas partes del mundo, y, singularmente, á los hijos de las naciones americanas.

Así es como entendemos que debe decidirse esa competencia, y confiamos en que un poco antes ó después se resolverá de tal modo, con algo de buena voluntad y en servicio de muchos intereses.

Cuando el Archivo de Indias disponga de todo el edificio de la Lonja, y una vez cubiertas las elevadas galerías del piso principal, para que puedan colocarse los grandes estantes que en ellas caben, entonces, contando con el elemento indispensable del local, sería la ocasión de hacer una recogida completa y definitiva de los papeles que allí faltan y son poco menos que inútiles donde están ahora, y habría llegado también el momento de elaborar cuidadosamente esa que pudiéramos llamar rica materia, informe todavía, mediante el detenido estudio de los documentos, su clasificación metódica, la redacción de catálogos é índices y las publicaciones convenientes para dar guía é idea de lo mucho que allí puede aprovecharse.

Los gastos precisos para lograr ese objeto no serían considerables; pero, además de que bien empleado estaría lo que se invirtiera en ellos, debe tenerse en cuenta que el Archivo da algunos rendimientos, porque cobra derechos en papel de pagos al Estado por las autorizaciones ó certificados de los documentos que allí se copian, y esos ingresos aumentarían en proporción á las facilidades que se diesen á los investigadores y en la medida con que se extienda la noticia de los servicios que puede prestar aquel establecimiento.

De todas suertes, la situación actual no debe prolongarse. Para que se forme idea acerca de los perjuicios que originan las deficiencias que lamentamos, señalaremos un caso que puede servir de ejemplo. Se ha intentado varias veces determinar la fecha precisa en que se creó el Consejo de Indias, y no se ha conseguido averiguarlo. ¿Es que no están en Sevilla los documentos donde se consigna el dato, ó es que se encuentran allí, pero traspapelados y desconocidos? Y si esto sucede respecto de un hecho de tanta magnitud, ¿qué sucederá tratándose de investigaciones de otro género?

Se ha trabajado, sin duda, mucho en el Archivo; está instalado decorosamente y hay un principio de clasificación y arreglo en sus papeles; pero esos esfuerzos están interrumpidos, cuando debieran continuarse sin cesar momento en ellos. El actual Director Sr. Torres Lanzas es persona competentísima y celosa; los funcionarios á sus órdenes sienten verdadero amor por la institución en que sirven; pero han de dedicarse á las atenciones diarias y corrientes del Archivo, sin que puedan emprender grandes trabajos de organización, y su buena voluntad resulta ineficaz cuando han de amontonar los

legajos por el suelo, y carecen de los medios indispensables para el cabal desempeño de sus funciones. Lo hecho, con ser muy estimable, no es, en definitiva, más que una indicación de lo muchísimo que falta por hacer.

Por eso nos permitimos excitar al Ministro de Instrución pública, á la Academia de la Historia, á la Unión Ibero-Americana, á las personas estudiosas, á los amantes de nuestras tradiciones, á las empresas editoriales, á todos, en fin, los que por deber, por vocación ó interés están en el caso de contribuir á que se cuide y mejore el Archivo de Indias, esa preciosa joya, reliquia de las grandezas pasadas, y podamos hacer uso de ella para realzar algún tanto el traje modestísimo que hemos de llevar en estos días.



Después de escritas las anteriores líneas hemos tenido el gusto de leer un artículo que publicó *El Imparcial* en su número del 12 de Enero de 1901, con el mismo título que éste y autorizado por la valiosísima firma del Sr. D. Manuel Troyano. El maestro de periodistas y distinguido amigo nuestro dijo entonces, mucho mejor que nosotros, cosas encaminadas al mismo objeto, y al conocer su trabajo hemos sentido impulsos de rasgar nuestras cuartillas; pero nos ha detenido el recuerdo de la conocida y tan aplicada *teoría de los cañonazos*. El del Sr. Troyano, de mayor calibre y de mejor alcance, no logró mover el blanco; pues vaya el nuestro que, sin duda, quedará más corto; pero, al fin y al cabo, es el *segundo*.

EL ARCHIVO DE SIMANCAS

Cierto es que hay poca afición entre nosotros á las investigaciones históricas; pero hemos de convenir también en que no se da para ellas ocasión ni facilidad alguna.

El mejor taller para los trabajos de ese género, que es, sin duda, el Archivo de Simancas, se halla establecido en un lugar inhabitable, ó punto menos.

Sabido es que el pueblo de Simancas, que da nombre al castillo donde se encuentra el Archivo, está situado á once kilómetros de Valladolid en una colina sobre las bellas márgenes del río Pisuerga. A pesar de que ostenta el título de villa, Simancas es una población que no llega á los 2.000 habitantes, de muy pobre caserío, y donde falta toda clase de medios y recursos. Para visitar el Archivo es necesario optar entre dos partidos á cual menos agradable. La estancia en Valladolid obliga á tomar un coche, que cuesta 15 pesetas, amén de las propinas, y á emplear algo más de una hora para la ida y otra para la vuelta; y aunque el gasto no sea exorbitante, ni el tiempo demasiado, resultan de ambas cosas dificultades, y, sobre todo, molestias que se hacen considerables para sufridas á diario en larga temporada, por el régimen de vida á que someten. La residencia en Simancas es mucho más penosa todavía, porque es preciso acogerse en un parador que ofrece á los investigadores dos únicas habitaciones, la una mala y peor la otra, y en cuanto al trato que allí puede recibirse es fácil presumirle, si bien yo nada puedo decir acerca de él, porque no tuve valor suficiente para aceptarle, aunque las gentes de aquella casa son muy amables y parecen bondadosas. Lo que sí puedo asegurar es que por la última decena del mes de Mayo último hacía en tales alturas un frío verdaderamente insoportable.

No entra en mi propósito el escribir la historia de Simancas, antiquísima plaza fuerte, en numerosos hechos de armas señalada, ni tampoco la del castillo, que fué propiedad de los Almirantes del Reino de Castilla, hasta que, á fines del siglo xv, pasó al dominio de los Mo-

Pero es el caso, que yo fuí á Simancas inducido por los términos de una comunicación oficial del Archivo de Indias, á que hice referencia en artículo dedicado á aquel establecimiento (1), en la cual se decía que ***habían quedado*** en Simancas muchos papeles relativos á cosas de América, y después de mi visita, debo rectificar en una parte, y ratificarme en otras de las consideraciones que entonces hice sobre tal supuesto.

No están en Simancas los documentos que se dice fueron conservados allí al hacer las remesas á Sevilla. Si, en efecto, quedaron en el Archivo castellano algunos documentos correspondientes á los siglos XV, XVI y XVII, han debido enviarse al Archivo andaluz posteriormente.

En cambio es cierto que hay en Simancas muchos papeles de Indias; pero casi todos son del siglo XVIII y algunos del XIX, de suerte que una buena parte, al menos, de esos papeles, no ***dejó de sacarse*** de Simancas, sino que se mandó allí indebidamente, después de haberse creado el Archivo especial de Sevilla.

Hasta 685 legajos de documentos concernientes á América hemos visto ó registrado en los Indices del Archivo de Simancas, y algunos más habrá, sin duda, en los 2.038 legajos del Consejo de Hacienda, que están todavía sin clasificar por asuntos, y sólo han sido ordenados por sus fechas. No todos serán interesantes; pero muchos de los que hay en las Secretarías de Estado, Guerra y Hacienda son, seguramente, de grande importancia.

¿Qué hacen en Simancas esos documentos, que muchos irán á buscar ó echarán de menos en Sevilla? ¿Por qué no se completan con ellos las colecciones del Archivo de Indias?

Los datos apuntados justifican la reclamación que, antes de poder precisarlos, hacía en el artículo más arriba citado, para que se atienda á las necesidades de órdenes diversos que aquejan al Archivo de Sevilla, y he de reiterar ahora aquella solicitud al pedir también para el de Simancas el arreglo que ha menester, comenzando por su traslado á otro lugar que sea accesible.

Para que prevalezcan tan razonables pretensiones fío más en la gestión de los intereses locales, que con el logro de aquéllas quedarían servidos, que en la acción administrativa general, poco cuidadosa de estas reformas, de mucha utilidad, pero modestas en sus proporciones, absorbida como está la actividad de nuestros gobernantes, cuando se ocupan en algo, por los grandes planes y las medidas de vana resonancia, aunque hayan de ser inútiles ó contraproducentes.

---

(1) En el número 3 de la revista *Ateneo*, pág. 944.

INDICE

Págs.

